



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ASE

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA

INFORME GENERAL DE **LAS CUENTAS PÚBLICAS** **MUNICIPALES 2024**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE



2024 INFORME
GENERAL

CONTENIDO

1. Presentación.....	3
2. Glosario	7
3. Tipos de auditoría y procedimientos aplicados.....	10
3.1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento	11
3.2. Auditoría de Desempeño	14
4. Descripción de la muestra del gasto público auditado	18
5. Resumen de las auditorías y observaciones realizadas	32
5.1. Resultados de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento.....	34
5.2. Resultados de las Auditorías de Desempeño	38
5.3. Resumen del total de acciones y recomendaciones.....	43
6. Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización superior ..	45
6.1. Asociación de las áreas clave con riesgos de las auditorías financieras y de cumplimiento.....	65
6.2. Asociación de las áreas clave con riesgos de las auditorías de desempeño	67
7. Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público y la evaluación de la deuda pública fiscalizable	69
7.1 Resultados de la Fiscalización del Gasto Público	70
7.2. Evaluación de la Deuda Pública Fiscalizable	74
8. Sugerencias al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla	77
9. Unidades administrativas que intervinieron en la fiscalización superior	91

1

PRESENTACIÓN



1. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, rinde al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente **Informe General de las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2024**.

Este Informe está integrado por las siguientes secciones:

- ❖ **Glosario:** define las acciones que la Auditoría Superior del Estado de Puebla promueve o emite como resultado de las auditorías, tanto financieras y de cumplimiento como de desempeño, las cuales se presentan en los Informes Individuales respectivos.
- ❖ **Tipos de auditoría y procedimientos aplicados:** indica los tipos de auditoría realizados para la fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2024, así como los procedimientos ejecutados en cada caso.
- ❖ **Descripción de la muestra del gasto público auditado:** detalla el conjunto de elementos seleccionados del universo sujeto a revisión, mediante técnicas de muestreo.
- ❖ **Resumen de las auditorías y observaciones realizadas:** sintetiza los resultados de las auditorías realizadas como elementos medulares de la fiscalización de recursos públicos que realiza la Auditoría Superior del Estado; a la par presenta la distribución de las acciones y recomendaciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas, plasmadas en los Informes Individuales presentados ante la Comisión de

Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

- **Áreas clave con riesgo identificadas en los resultados de la Fiscalización Superior:** presenta una agrupación de categorías que resumen las principales problemáticas identificadas con base en los resultados de la fiscalización superior.
- **Resumen de los resultados de la Fiscalización del Gasto Público y la Evaluación de la Deuda Pública Fiscalizable:** se presentan los agregados de los ingresos y capítulos de gasto en los que se ejercieron los recursos públicos reportados por las Entidades Fiscalizadas revisados conforme a la normatividad aplicable y, en su caso, los datos disponibles sobre la deuda pública en el ejercicio fiscal que corresponde.
- **Sugerencias al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla:** se presentan propuestas de modificaciones o reformas legislativas a disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización Superior:** se mencionan las áreas responsables de la revisión.



Finalmente, se resalta que el contenido del presente Informe General será de carácter público y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora.

Es así que, de conformidad con los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X y XII, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4, fracciones IV, IX y XII, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVI, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 56, 57, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XV, XIX, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 45, 48, fracción XV, incisos a), b), e i), 241 y 242, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, V, XXII, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio se presenta al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado (CCVE), el Informe General que contiene el resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2024, derivado de los 251 Informes Individuales correspondientes a los municipios del Estado, Organismos Paramunicipales y los Sistemas Operadores de Agua Potable y Alcantarillado.



Atentamente,
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 30 de abril de 2026

Germán Reyna y Herrero
Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

GLOSARIO



2. Glosario

De conformidad con los artículos 32 y 63 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la fiscalización realizada por esta Auditoría Superior podrá derivar en acciones y recomendaciones, las cuales se presentan en los Informes Individuales respectivos y se definen de la siguiente manera:

- **Solicitud de Aclaración (SA):** acción mediante la cual se requiere a la Entidad Fiscalizada la documentación adicional que aclare y soporte las operaciones y los montos no justificados, no comprobados o no aclarados durante la revisión.
- **Pliego de Observaciones (PO):** instrumento mediante el cual se dan a conocer las observaciones de carácter económico, por la determinación en cantidad líquida expresada en moneda nacional, de un presunto daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de la Entidad Fiscalizada, derivados de la auditoría efectuada.
- **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS):** acción mediante la cual se da vista a los Órganos Internos de Control (OIC), o Contralorías de la Entidad Fiscalizada, de las posibles responsabilidades administrativas a efecto de que, en su caso, se inicien las investigaciones correspondientes.
- **Recomendación (R):** propuesta de carácter preventivo orientada a mejorar la operatividad de las entidades fiscalizadas que, de manera particular, propicia a fortalecer los mecanismos de control interno vinculados a la gestión financiera, los procesos administrativos, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

- **Recomendación de Desempeño (RD):** propuesta de carácter preventivo para fortalecer el desempeño de los entes fiscalizados, a efecto incrementar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en sus planes y programas, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

VERSIÓN PÚBLICA

3

**TIPOS DE AUDITORÍA
Y PROCEDIMIENTOS
APLICADOS**



3. Tipos de auditoría y procedimientos aplicados

En cumplimiento a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se llevó a cabo la fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2024 mediante la ejecución de dos tipos de auditorías: Financieras y de Cumplimiento, así como de Desempeño.

3.1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría empleados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público. De la misma manera se consideró la aplicación de pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.



En este sentido, la aplicación de los procedimientos se realizó en torno a los siguientes elementos:

- ❖ **Cuenta Pública:** verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.
- ❖ **Control Interno:** revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales contribuyen a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.
- ❖ **Transparencia:** verificar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la difusión de la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como, comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales de transparentar y publicar la información respectiva en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- **Ingresos:** revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos fiscales y propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.
- **Egresos:** verificar que los recursos públicos se asignaron a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.
- **Adquisiciones y servicios:** comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación, así como con contrato debidamente formalizado y que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo; además, verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.
- **Obra Pública:** verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

3.2. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.



Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de las auditorías en materia de desempeño, el cual consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que, en este marco de actuación, de manera enunciativa, más no limitativa, para la Cuenta Pública 2024 se verificó el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp), clasificando seis procedimientos generales con base en las etapas del

MERF/KGLG /TLMJ/ MGL/AACC

Ciclo Presupuestario, definido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”.

Adicionalmente, se presentan tres procedimientos generales transversales, concernientes a la existencia de mecanismos de control interno, la promoción de la igualdad de género y la integración de la participación ciudadana en procesos de planeación, las cuales se ejecutan con base en el tipo de Entidad Fiscalizada.

De manera general, los procedimientos aplicados consistieron en:

- **Planeación:** revisar el Programa presupuestario (Pp) y su alineación con objetivos superiores en el orden estatal o nacional plasmados en el o los instrumentos de planeación correspondientes, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.
- **Programación:** evaluar el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) con base en la Lógica Horizontal y la Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática conforme lo establece la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- **Presupuestación:** examinar la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento:** medir el avance en el cumplimiento de objetivos de los Programas presupuestarios (Pp) a través de los indicadores de desempeño para verificar su cumplimiento de objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones; de tal manera, para verificar su cumplimiento final, se revisa el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, a partir de los parámetros de semaforización establecidos.
- **Evaluación:** revisar si las Entidades Fiscalizadas, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación a nivel institucional que permitan medir el desempeño de los Programas presupuestarios (Pp), impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión y resultados, así como crear valor público.
- **Rendición de Cuentas y Transparencia:** corroborar la publicación y difusión de las obligaciones de transparencia, correspondiente a la información programática presupuestal, conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de desempeño. Además de verificar la publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE), así como de los indicadores de interés público y de resultados.
- **Mecanismos de Control Interno:** evaluar si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como la prevención y mitigación de riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, mediante la revisión de los mecanismos de Control Interno, se verifican los elementos destinados a fomentar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos.

- **Perspectiva de Género:** constatar si las Entidades Fiscalizadas tomaron en cuenta la perspectiva de género en la formulación de Programas presupuestarios o en la formalización de acciones institucionales.
- **Participación Ciudadana:** analizar si las Entidades Fiscalizadas promovieron la participación social a través de la instauración de órganos de participación social. Aunado a lo anterior, se evalúa la capacidad institucional para integrar propuestas ciudadanas en el proceso de planeación y del desarrollo del estado de Puebla en el marco de las leyes aplicables.

4

**DESCRIPCIÓN DE LA
MUESTRA DEL GASTO
PÚBLICO AUDITADO**



4. Descripción de la muestra del gasto público auditado

En cumplimiento al artículo 57, fracción IV, inciso b), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a continuación, se presenta la descripción de la muestra del gasto público auditado, detallando la proporción respecto del ejercicio de los Municipios, las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.

Por lo anterior, en el marco de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con las facultades de fiscalización superior y de acuerdo con la información y documentación proporcionada por las Entidades Fiscalizadas, cuya veracidad es responsabilidad de las mismas, se llevó a cabo la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que la integran, determinando el universo auditable por un importe de **\$7,313,422,381.31 (siete mil trescientos trece millones cuatrocientos veintidós mil trescientos ochenta y un pesos 31/100 MN)**; del cual se revisó una muestra de **\$6,417,416,705.24 (seis mil cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos cinco pesos 24/100 MN)**, lo que representó el **87.75%** de dicho universo. El monto auditado se desglosa por tipo de Entidad Fiscalizada a continuación (véase las tablas 1, 2, 3 y 4, así como la gráfica 1).

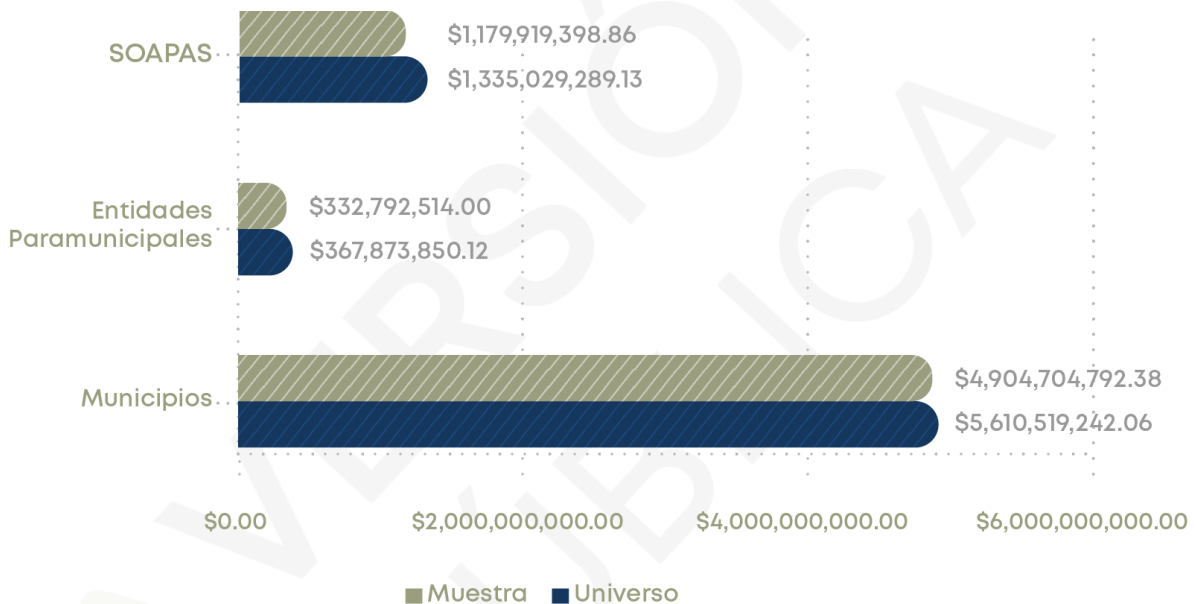


Tabla 1. Universo, muestra y porcentaje auditado

Tipo de Entidad	Universo	Muestra	Porcentaje
Municipios	\$5,610,519,242.06	\$4,904,704,792.38	87.42%
Entidades Paramunicipales	\$367,873,850.12	\$332,792,514.00	90.46%
SOAPAS	\$1,335,029,289.13	\$1,179,919,398.86	88.38%
Total	\$7,313,422,381.31	\$6,417,416,705.24	87.75%

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

Gráfica 1. Resumen del universo y muestra auditada



Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

Tabla 2. Recursos considerados de los Municipios

No.	Entidad Fiscalizada	Universo	Muestra	Porcentaje
1	Acajete	\$17,512,375.72	\$17,427,412.67	99.51%
2	Acateno	\$2,150,860.65	\$2,002,337.86	93.09%
3	Acatlán	\$19,954,713.91	\$19,550,363.49	97.97%
4	Acatzingo	\$13,725,025.76	\$12,161,637.06	88.61%
5	Acteopan	\$79,344.11	\$73,400.00	92.51%
6	Ahuacatlán	\$1,333,528.08	\$1,301,818.13	97.62%
7	Ahuatlán	\$549,016.09	\$539,481.27	98.26%
8	Ahuazotepec	\$4,043,279.54	\$3,963,266.16	98.02%
9	Ahuehuetitla	\$321,519.85	\$314,061.17	97.68%
10	Ajalpan	\$29,018,627.98	\$28,645,952.16	98.72%
11	Albino Zertuche	\$822,573.21	\$742,510.65	90.27%
12	Aljojuca	\$1,265,146.92	\$1,263,840.12	99.90%
13	Altepeixi	\$3,059,428.02	\$2,588,890.58	84.62%
14	Amixtlán	\$460,394.13	\$421,716.88	91.60%
15	Amozoc	\$53,400,495.95	\$49,699,225.37	93.07%
16	Aquixtla	\$1,194,832.73	\$1,160,179.95	97.10%
17	Atempan	\$9,472,604.57	\$9,117,182.98	96.25%
18	Atexcal	\$642,665.11	\$542,959.97	84.49%
19	Atlequizayán	\$106,763.21	\$100,704.25	94.32%
20	Atlixco	\$174,576,512.17	\$142,812,204.58	81.80%
21	Atoyatempan	\$540,920.27	\$522,874.15	96.66%
22	Atzala	\$758,182.09	\$714,212.46	94.20%
23	Atzitzihuacán	\$1,234,898.91	\$1,166,061.61	94.43%
24	Atzitzintla	\$987,448.11	\$890,948.16	90.23%
25	Axutla	\$1,086,213.12	\$1,016,488.54	93.58%
26	Ayotoxco de Guerrero	\$2,051,774.52	\$1,822,680.01	88.83%
27	Calpan	\$4,809,448.59	\$4,615,613.18	95.97%
28	Caltepec	\$1,017,112.85	\$1,017,112.85	100.00%
29	Camocuautla	\$96,108.44	\$91,529.63	95.24%
30	Cañada Morelos	\$4,280,537.50	\$3,871,478.11	90.44%
31	Caxhuacan	\$225,344.88	\$211,359.83	93.79%
32	Chalchicomula de Sesma	\$40,530,521.84	\$29,675,737.58	73.22%
33	Chapulco	\$16,842,991.72	\$16,404,740.07	97.40%
34	Chiautla	\$8,781,617.29	\$8,769,280.37	99.86%



No.	Entidad Fiscalizada	Universo	Muestra	Porcentaje
35	Chiautzingo	\$5,963,476.09	\$5,710,711.15	95.76%
36	Chichiquila	\$444,178.68	\$404,965.32	91.17%
37	Chiconcuautla	\$899,201.67	\$850,380.31	94.57%
38	Chietla	\$13,965,860.17	\$13,642,337.98	97.68%
39	Chigmecatitlán	\$270,851.63	\$244,673.88	90.34%
40	Chignahuapan	\$23,821,489.20	\$22,453,202.51	94.26%
41	Chignautla	\$12,286,574.58	\$11,973,945.27	97.46%
42	Chila	\$729,346.74	\$727,943.14	99.81%
43	Chila de la Sal	\$963,113.48	\$921,647.03	95.69%
44	Chilchotla	\$807,267.34	\$756,046.09	93.65%
45	Chinantla	\$938,160.71	\$850,576.43	90.66%
46	Coatepec	\$304,391.70	\$301,135.40	98.93%
47	Coatzingo	\$974,053.85	\$873,833.61	89.71%
48	Cohetzala	\$362,909.72	\$355,501.90	97.96%
49	Cohuecan	\$467,879.72	\$452,140.01	96.64%
50	Coronango	\$106,780,452.70	\$104,149,191.55	97.54%
51	Coxcatlán	\$2,638,952.21	\$2,432,901.90	92.19%
52	Coyomeapan	\$1,843,057.70	\$1,835,151.90	99.57%
53	Coyotepec	\$1,001,542.88	\$1,001,542.88	100.00%
54	Cuapixtla de Madero	\$3,380,281.15	\$3,131,122.10	92.63%
55	Cuautempan	\$1,275,151.29	\$1,221,460.46	95.79%
56	Cuautinchán	\$17,882,414.46	\$17,785,955.31	99.46%
57	Cuautlancingo	\$349,054,533.31	\$318,920,743.54	91.37%
58	Cuayuca de Andrade	\$3,489,896.35	\$3,459,569.64	99.13%
59	Cuetzalan del Progreso	\$7,366,012.03	\$6,880,080.11	93.40%
60	Cuyoaco	\$5,114,824.61	\$5,114,824.61	100.00%
61	Domingo Arenas	\$2,337,531.60	\$2,198,342.98	94.05%
62	Eloxochitlán	\$827,308.59	\$826,110.59	99.86%
63	Epatlán	\$1,029,526.11	\$998,533.97	96.99%
64	Esperanza	\$4,067,673.94	\$3,730,032.03	91.70%
65	Francisco Z. Mena	\$5,243,235.10	\$5,203,350.34	99.24%
66	General Felipe Ángeles	\$1,865,578.98	\$1,722,266.61	92.32%
67	Guadalupe	\$1,438,498.20	\$1,426,524.20	99.17%
68	Guadalupe Victoria	\$35,039,399.32	\$29,727,731.74	84.84%
69	Hermenegildo Galeana	\$1,914,673.65	\$1,896,728.44	99.06%



No.	Entidad Fiscalizada	Universo	Muestra	Porcentaje
70	Honey	\$1,637,889.66	\$1,611,711.07	98.40%
71	Huaquechula	\$8,838,919.42	\$8,810,741.51	99.68%
72	Huatlatlauca	\$1,290,515.48	\$1,256,138.24	97.34%
73	Huauchinango	\$55,919,940.19	\$52,095,979.35	93.16%
74	Huehuetla	\$1,946,293.87	\$1,869,697.26	96.06%
75	Huehuetlán el Chico	\$2,111,579.11	\$1,923,199.74	91.08%
76	Huehuetlán el Grande	\$1,424,890.71	\$1,396,723.23	98.02%
77	Huejotzingo	\$92,243,577.82	\$91,741,705.52	99.46%
78	Hueyapan	\$2,673,516.66	\$2,447,629.52	91.55%
79	Hueytamalco	\$13,184,985.93	\$11,906,174.18	90.30%
80	Hueytlalpan	\$90,508.27	\$82,196.72	90.82%
81	Huitzilán de Serdán	\$2,431,168.68	\$2,431,168.68	100.00%
82	Huitziltepec	\$1,844,572.31	\$1,732,737.22	93.94%
83	Ixcamilpa de Guerrero	\$1,512,661.62	\$1,497,724.34	99.01%
84	Ixcaquixtla	\$2,516,259.01	\$2,332,093.95	92.68%
85	Ixtacamaxtitlan	\$1,509,481.91	\$1,391,647.26	92.19%
86	Ixtepec	\$532,764.28	\$511,226.12	95.96%
87	Izúcar de Matamoros	\$55,674,987.44	\$51,625,009.43	92.73%
88	Jalpan	\$3,493,650.76	\$3,488,208.74	99.84%
89	Jolalpan	\$682,571.45	\$666,891.93	97.70%
90	Jonotla	\$452,696.03	\$398,560.30	88.04%
91	Jopala	\$146,202.84	\$127,072.27	86.92%
92	Juan C. Bonilla	\$6,852,734.35	\$6,618,536.95	96.58%
93	Juan Galindo	\$5,474,628.43	\$4,911,854.27	89.72%
94	Juan N. Méndez	\$240,297.49	\$234,088.00	97.42%
95	La Magdalena Tlatlauquitepec	\$88,143.81	\$88,143.81	100.00%
96	Lafragua	\$291,263.26	\$243,781.43	83.70%
97	Libres	\$11,802,576.44	\$10,624,237.47	90.02%
98	Los Reyes de Juárez	\$2,795,566.67	\$2,682,409.62	95.95%
99	Mazapiltepec de Juárez	\$777,089.00	\$752,808.52	96.88%
100	Mixtla	\$506,125.40	\$462,573.88	91.40%
101	Molcaxac	\$940,353.04	\$921,309.21	97.97%
102	Naupan	\$521,487.74	\$454,915.77	87.23%
103	Nauzontla	\$226,238.12	\$216,965.96	95.90%



No.	Entidad Fiscalizada	Universo	Muestra	Porcentaje
104	Nealtican	\$2,596,054.87	\$2,373,437.66	91.42%
105	Nicolás Bravo	\$542,810.41	\$495,191.49	91.23%
106	Nopalucan	\$12,797,713.08	\$12,699,738.97	99.23%
107	Ocoatepec	\$1,326,315.39	\$1,255,444.68	94.66%
108	Ocoyucan	\$79,821,586.26	\$76,125,655.69	95.37%
109	Olintla	\$477,680.87	\$470,857.87	98.57%
110	Oriental	\$6,945,802.59	\$6,603,334.77	95.07%
111	Pahuatlán	\$2,095,607.78	\$1,941,524.75	92.65%
112	Palmar de Bravo	\$10,792,426.51	\$10,442,326.67	96.76%
113	Pantepec	\$4,647,394.19	\$4,528,202.92	97.44%
114	Petlalcingo	\$2,339,403.22	\$2,234,173.22	95.50%
115	Pixtla	\$1,998,428.78	\$1,917,591.38	95.95%
116	Puebla	\$2,224,911,000.24	\$1,891,174,350.20	85.00%
117	Quecholac	\$8,711,680.43	\$8,423,743.43	96.69%
118	Quimixtlán	\$1,349,131.72	\$1,315,092.70	97.48%
119	Rafael Lara Grajales	\$9,011,616.08	\$8,171,811.23	90.68%
120	San Andrés Cholula	\$600,093,593.35	\$548,193,047.60	91.35%
121	San Antonio Cañada	\$550,302.68	\$529,893.26	96.29%
122	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	\$148,702.81	\$144,392.13	97.10%
123	San Felipe Teotlalcingo	\$2,599,084.71	\$2,599,084.71	100.00%
124	San Felipe Tepatlán	\$150,468.54	\$140,038.53	93.07%
125	San Gabriel Chilac	\$2,714,169.56	\$2,566,542.06	94.56%
126	San Gregorio Atzompa	\$4,558,259.81	\$4,191,459.36	91.95%
127	San Jerónimo Tecuanipan	\$540,195.30	\$482,316.76	89.29%
128	San Jerónimo Xayacatlán	\$2,372,340.62	\$2,275,503.85	95.92%
129	San José Chiapa	\$8,788,988.51	\$7,957,313.29	90.54%
130	San José Miahuatlán	\$1,314,358.89	\$1,248,321.89	94.98%
131	San Juan Atenco	\$446,046.01	\$441,766.00	99.04%
132	San Juan Atzompa	\$270,491.97	\$253,232.25	93.62%
133	San Martín Texmelucan	\$119,687,609.59	\$110,312,674.71	92.17%
134	San Martín Totoltepec	\$184,678.24	\$177,439.84	96.08%
135	San Matías Tlalancaleca	\$2,777,454.58	\$2,654,624.64	95.58%
136	San Miguel Ixtlán	\$547,024.14	\$534,355.00	97.68%
137	San Miguel Xoxtla	\$10,985,159.05	\$10,639,817.32	96.86%



No.	Entidad Fiscalizada	Universo	Muestra	Porcentaje
138	San Nicolás Buenos Aires	\$1,529,430.60	\$1,522,721.60	99.56%
139	San Nicolás de los Ranchos	\$2,885,653.17	\$2,767,604.73	95.91%
140	San Pablo Anicano	\$975,158.70	\$948,537.73	97.27%
141	San Pedro Cholula	\$263,145,407.72	\$213,639,349.01	81.19%
142	San Pedro Yeloixtlahuaca	\$967,347.84	\$906,319.40	93.69%
143	San Salvador el Seco	\$4,399,096.12	\$4,178,773.27	94.99%
144	San Salvador el Verde	\$5,970,107.35	\$5,917,125.47	99.11%
145	San Salvador Huixcolotla	\$4,644,806.01	\$4,331,728.54	93.26%
146	San Sebastián Tlacotepec	\$1,094,224.43	\$1,045,600.95	95.56%
147	Santa Catarina Tlaltempan	\$575,374.72	\$553,987.00	96.28%
148	Santa Inés Ahuatempan	\$1,322,249.55	\$1,127,559.52	85.28%
149	Santa Isabel Cholula	\$2,825,830.44	\$2,824,385.08	99.95%
150	Santiago Miahuatlán	\$6,219,698.80	\$5,697,771.05	91.61%
151	Santo Tomás Hueyotlipan	\$1,868,667.55	\$1,834,305.61	98.16%
152	Soltepec	\$1,463,401.21	\$1,263,992.12	86.37%
153	Tecali de Herrera	\$10,490,423.43	\$10,019,320.90	95.51%
154	Tecamachalco	\$21,590,986.47	\$21,225,398.18	98.31%
155	Tecomatlán	\$2,012,299.82	\$2,002,938.65	99.53%
156	Tehuacán	\$269,030,180.08	\$175,509,020.94	65.24%
157	Tehuizingo	\$3,021,730.99	\$2,771,696.04	91.73%
158	Tenampulco	\$585,610.59	\$585,551.43	99.99%
159	Teopantlán	\$257,096.59	\$244,466.13	95.09%
160	Teotlalco	\$211,913.35	\$211,420.35	99.77%
161	Tepanco de López	\$4,862,267.77	\$4,671,694.25	96.08%
162	Tepango de Rodríguez	\$422,675.20	\$380,791.53	90.09%
163	Tepatlatxco de Hidalgo	\$3,322,731.01	\$3,218,989.71	96.88%
164	Tepeaca	\$40,183,313.79	\$39,661,261.75	98.70%
165	Tepemaxalco	\$40,400.10	\$40,400.10	100.00%
166	Tepeojuma	\$2,366,460.86	\$2,157,338.13	91.16%
167	Tepetzintla	\$392,057.74	\$368,069.32	93.88%
168	Tepexco	\$527,909.29	\$458,831.65	86.91%
169	Tepexi de Rodríguez	\$3,465,053.03	\$3,329,170.53	96.08%
170	Tepeyahualco	\$2,244,983.24	\$2,102,830.81	93.67%
171	Tepeyahualco de Cuauhtémoc	\$779,173.08	\$731,369.21	93.86%



No.	Entidad Fiscalizada	Universo	Muestra	Porcentaje
172	Tetela de Ocampo	\$6,869,923.38	\$6,232,320.90	90.72%
173	Teteles de Ávila Castillo	\$3,710,083.52	\$3,425,555.64	92.33%
174	Teziutlán	\$179,918,155.21	\$152,503,381.38	84.76%
175	Tianguismanalco	\$1,985,463.98	\$1,945,978.74	98.01%
176	Tilapa	\$1,985,643.23	\$1,928,080.62	97.10%
177	Tlachichuca	\$5,293,949.71	\$5,155,098.63	97.38%
178	Tlacotepec de Benito Juárez	\$10,520,131.63	\$10,367,171.02	98.55%
179	Tlacuilotepec	\$797,154.46	\$715,693.89	89.78%
180	Tlahuapan	\$5,485,527.67	\$5,334,676.06	97.25%
181	Tlaltenango	\$1,397,655.32	\$1,178,603.55	84.33%
182	Tlanepantla	\$531,599.74	\$475,686.37	89.48%
183	Tlaola	\$1,079,671.70	\$1,074,687.50	99.54%
184	Tlapacoya	\$262,764.60	\$261,797.16	99.63%
185	Tlapanalá	\$2,479,917.33	\$2,444,510.33	98.57%
186	Tlatlauquitepec	\$24,174,841.33	\$22,156,976.95	91.65%
187	Tlaxco	\$334,881.77	\$303,627.55	90.67%
188	Tochimilco	\$2,168,422.52	\$2,008,442.56	92.62%
189	Tochtepec	\$6,938,239.38	\$6,509,482.95	93.82%
190	Totoltepec de Guerrero	\$485,193.29	\$461,123.23	95.04%
191	Tulcingo	\$3,961,475.88	\$3,598,471.84	90.84%
192	Tuzamapan de Galeana	\$1,272,746.52	\$1,263,316.75	99.26%
193	Tzicatlacoyan	\$534,266.26	\$503,835.12	94.30%
194	Venustiano Carranza	\$10,419,068.44	\$9,288,295.90	89.15%
195	Vicente Guerrero	\$2,527,914.89	\$2,438,847.71	96.48%
196	Xayacatlán de Bravo	\$434,887.98	\$426,067.98	97.97%
197	Xicotepec	\$41,119,095.32	\$38,532,808.22	93.71%
198	Xicotlán	\$84,209.12	\$82,338.20	97.78%
199	Xiutetelco	\$12,269,357.85	\$11,639,097.62	94.86%
200	Xochiapulco	\$1,173,685.78	\$1,135,101.17	96.71%
201	Xochiltepec	\$263,658.00	\$263,658.00	100.00%
202	Xochitlán de Vicente Suárez	\$817,324.50	\$817,324.50	100.00%
203	Xochitlán Todos Santos	\$1,712,177.23	\$1,492,143.48	87.15%
204	Yaonahuac	\$1,758,466.98	\$1,679,615.55	95.52%



No.	Entidad Fiscalizada	Universo	Muestra	Porcentaje
205	Yehualtepec	\$3,238,962.06	\$3,023,020.53	93.33%
206	Zacapala	\$542,716.44	\$542,716.44	100.00%
207	Zacapoaxtla	\$24,751,608.15	\$23,523,670.36	95.04%
208	Zacatlán	\$87,034,445.41	\$80,143,325.54	92.08%
209	Zapotitlán	\$754,260.05	\$700,828.71	92.92%
210	Zapotitlán de Méndez	\$628,370.73	\$592,012.33	94.21%
211	Zaragoza	\$11,720,217.83	\$10,786,029.28	92.03%
212	Zautla	\$6,984,571.14	\$6,588,684.70	94.33%
213	Zihuateutla	\$554,862.27	\$554,862.27	100.00%
214	Zinacatepec	\$23,718,364.88	\$23,264,148.58	98.08%
215	Zongozotla	\$543,882.30	\$538,535.31	99.02%
216	Zoquiapan	\$340,133.87	\$332,077.00	97.63%
217	Zoquitlán	\$3,753,726.49	\$3,750,114.49	99.90%
Total		\$5,610,519,242.06	\$4,904,704,772.66	87.42%

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

Tabla 3. Recursos considerados de las Entidades Paramunicipales

No.	Entidad Fiscalizada	Universo	Muestra	Porcentaje
1	Industrial de Abastos Puebla	\$40,168,253.18	\$34,143,015.20	85.00%
2	Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	\$15,331,351.66	\$13,031,648.91	85.00%
3	Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	\$13,609,742.15	\$11,568,280.83	85.00%
4	Instituto Municipal de Planeación	\$4,079,209.11	\$3,956,832.84	97.00%
5	Instituto Municipal del Deporte de Puebla	\$5,161,604.02	\$4,387,363.42	85.00%
6	Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	\$80,080,526.45	\$79,694,644.85	99.51%
7	Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	\$149,964,095.97	\$127,469,481.57	85.00%
8	Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	\$55,943,257.06	\$55,207,338.50	95.76%
9	Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	\$3,535,810.52	\$3,333,907.88	92.17%
Total		\$367,873,850.12	\$332,792,514.00	90.46%



Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

Tabla 4. Recursos considerados de los SOAPAS

No.	Entidad Fiscalizada	Universo	Muestra	Porcentaje
1	Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	\$14,416,224.77	\$12,906,402.54	89.53%
2	Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	\$151,559,497.77	\$147,484,015.70	97.31%
3	Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	\$7,054,246.46	\$6,344,555.40	89.94%
4	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	\$9,796,016.04	\$9,555,870.22	97.55%
5	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	\$2,802,489.82	\$2,790,064.54	99.56%
6	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco	\$107,356,048.50	\$90,339,421.09	84.15%
7	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	\$6,924,962.88	\$6,786,652.29	98.00%
8	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan	\$10,602,158.14	\$9,726,872.97	91.74%
9	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	\$66,362,183.00	\$53,369,078.22	80.42%



No.	Entidad Fiscalizada	Universo	Muestra	Porcentaje
10	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	\$841,796.17	\$832,121.05	98.85%
11	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	\$16,805,404.92	\$16,796,808.31	99.95%
12	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	\$486,051.70	\$486,051.70	100.00%
13	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	\$48,901,944.03	\$42,064,528.71	86.02%
14	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	\$9,122,088.00	\$8,678,970.15	95.14%
15	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	\$597,578,655.80	\$507,941,857.43	85.00%
16	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	\$59,859,841.57	\$52,833,777.72	88.26%
17	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	\$91,956,491.66	\$88,638,025.92	96.39%
18	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y	\$7,260,507.98	\$6,727,642.21	92.66%



No.	Entidad Fiscalizada	Universo	Muestra	Porcentaje
19	Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	\$19,226,125.33	\$14,389,738.72	74.84%
20	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	\$41,342,023.49	\$41,342,023.49	100.00%
21	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	\$492,860.81	\$492,860.81	100.00%
22	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	\$7,829,116.78	\$6,990,016.00	89.28%
23	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Pue.	\$15,851,230.90	\$15,630,169.04	98.61%
24	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	\$38,271,894.51	\$34,500,808.14	90.15%
25	Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	\$2,329,428.10	\$2,271,066.49	97.49%
Total		\$1,335,029,289.13	\$1,179,919,398.86	88.38%



Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

5

**RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS Y
OBSERVACIONES REALIZADAS**

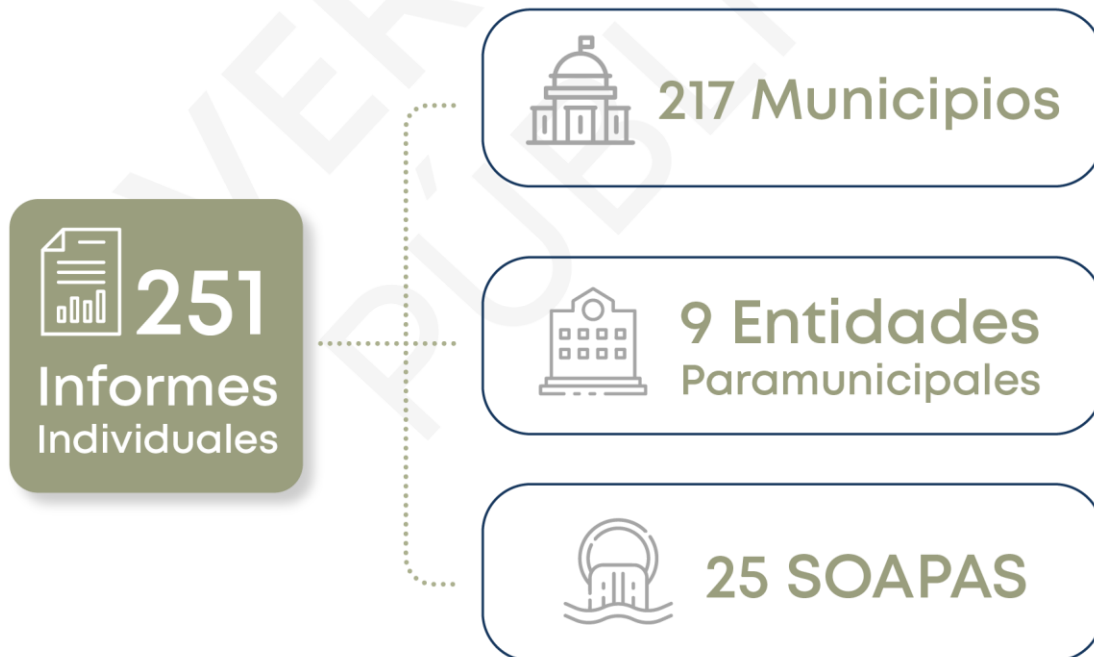


5. Resumen de las auditorías y observaciones realizadas

En este apartado, se presentan los resultados de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que conforman las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A la fecha de emisión de este documento, se toman como base los 251 Informes Individuales que se remitieron a la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondientes a 251 auditorías realizadas, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías 2025, Cuentas Públicas 2024 (véase diagrama 1).

Diagrama 1. Desglose del total de Informes Individuales en el ámbito municipal



Fuente: Elaboración propia con base en el Programa Anual de Auditorías 2025, Cuentas Públicas 2024

5.1. Resultados de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

Derivado de la ejecución del Programa Anual de Auditorías 2025, Cuentas Públicas 2024, se emitieron **3,999** Resultados Finales y Observaciones Preliminares las cuales se integraron y notificaron en las Cédulas correspondientes; a continuación, se presenta el desglose de los mismos, agrupados conforme a los procedimientos de auditoría aplicados (véanse la tabla 5 y la gráfica 2).

Tabla 5. Resultados Finales y Observaciones Preliminares en materia de auditoría financiera y de cumplimiento

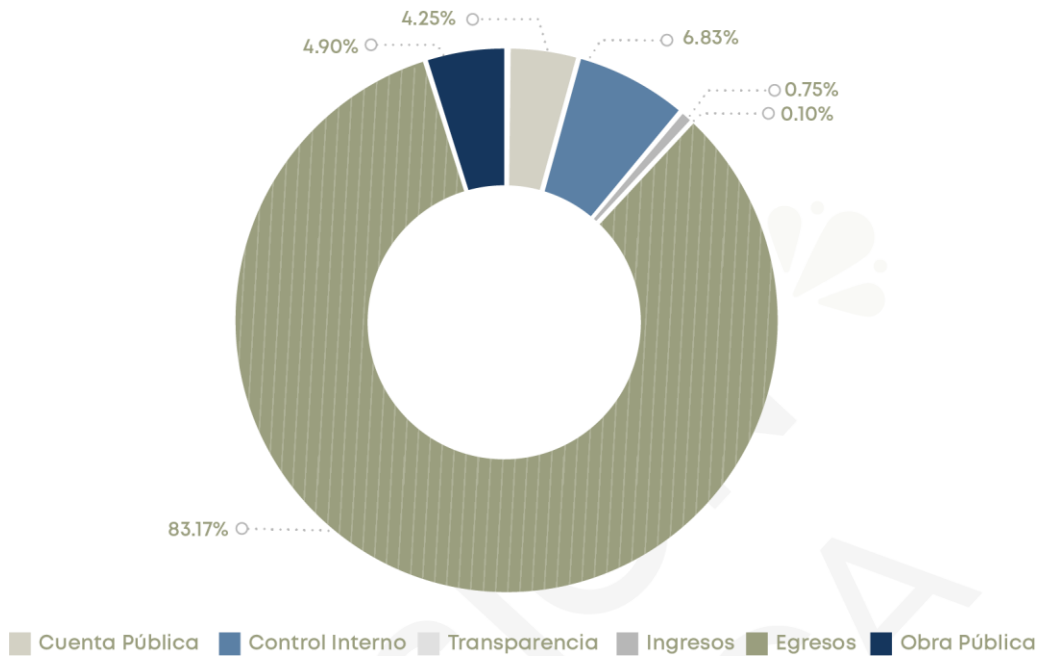
Rubro ¹	Resultados Finales y Observaciones preliminares	Porcentaje
Cuenta Pública	170	4.25%
Control Interno	273	6.83%
Transparencia	4	0.10%
Ingresos	30	0.75%
Egresos	3,326	83.17%
Obra Pública	196	4.90%
Total	3,999	100%

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.



¹ Es importante mencionar que, si bien, en el apartado de “Procedimientos de Auditoría Aplicados” se indica el correspondiente a “Adquisiciones y servicios”, en lo subsecuente no se desagregan datos específicos, toda vez que la revisión se realiza en conjunto con los procedimientos de “Egresos”, en su caso, “Obra Pública”.

Gráfica 2. Representatividad de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares por procedimientos de auditoría financiera y de cumplimiento



Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

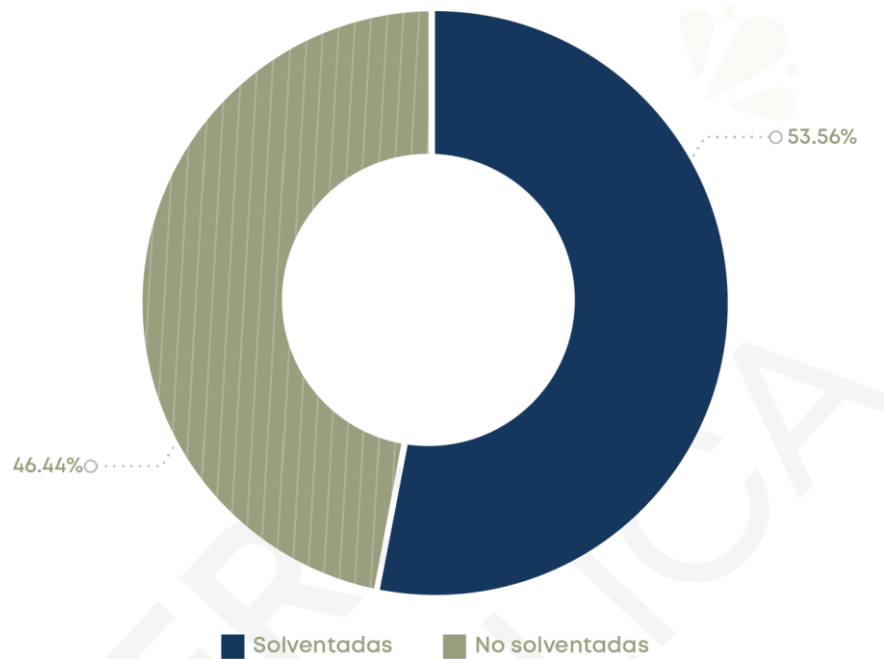


Una vez notificados los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, las Entidades Fiscalizadas presentaron las justificaciones y aclaraciones correspondientes, en los plazos y términos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Por consiguiente, dicha información se valoró y se determinó lo procedente de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

En este contexto, como resultado de las auditorías realizadas a las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2024, del total de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas a los entes fiscalizados, **2,142** se solventaron antes de la emisión de los Informes Individuales, mientras que **1,857** observaciones fueron rectificadas o

ratificadas conforme al artículo 41 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla (véase la gráfica 3).

Gráfica 3. Observaciones preliminares atendidas vs observaciones preliminares pendientes



Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

De las observaciones que fueron rectificadas o ratificadas, se generaron 1,426 Pliegos de Observaciones (PO), 246 Solicitudes de Aclaración (SA), 77 Recomendaciones (R) y 114 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) (véase la tabla 6).

Tabla 6. Acciones generadas por rubro

Rubro	PO	SA	R	PRAS	Total
Cuenta Pública	35	4	29	8	76
Control Interno	0	175	10	20	205
Transparencia	0	0	2	0	2
Ingresos	15	2	2	0	19
Egresos	1,329	57	9	35	1430
Obra Pública	47	8	25	51	131
Total	1426	246	77	114	1863

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

Es importante mencionar que las acciones y recomendaciones quedan formalmente notificadas y promovidas, para el seguimiento respectivo, con la notificación de los Informes Individuales a las Entidades Fiscalizadas.

5.2. Resultados de las Auditorías de Desempeño

Respecto a la auditoría de desempeño, en suma, se emitieron **9,393** resultados, mismos que se notificaron a las Entidades Fiscalizadas a través de las respectivas Cédula de Resultados, de los cuales, **8,397** que representan el **89%**, se concentró en los 217 Ayuntamientos; los 25 Sistemas Operadores de Agua Potable y Alcantarillado acumularon **809** resultados, lo que representó el **9%**; mientras que, las 9 Entidades Paramunicipales contemplaron el **2%** restante, con **187** resultados.

Dichos resultados se encuentran agrupados por procedimientos generales, como se muestra en la siguiente tabla (véase la tabla 7).

Tabla 7. Resultados preliminares de auditoría de desempeño

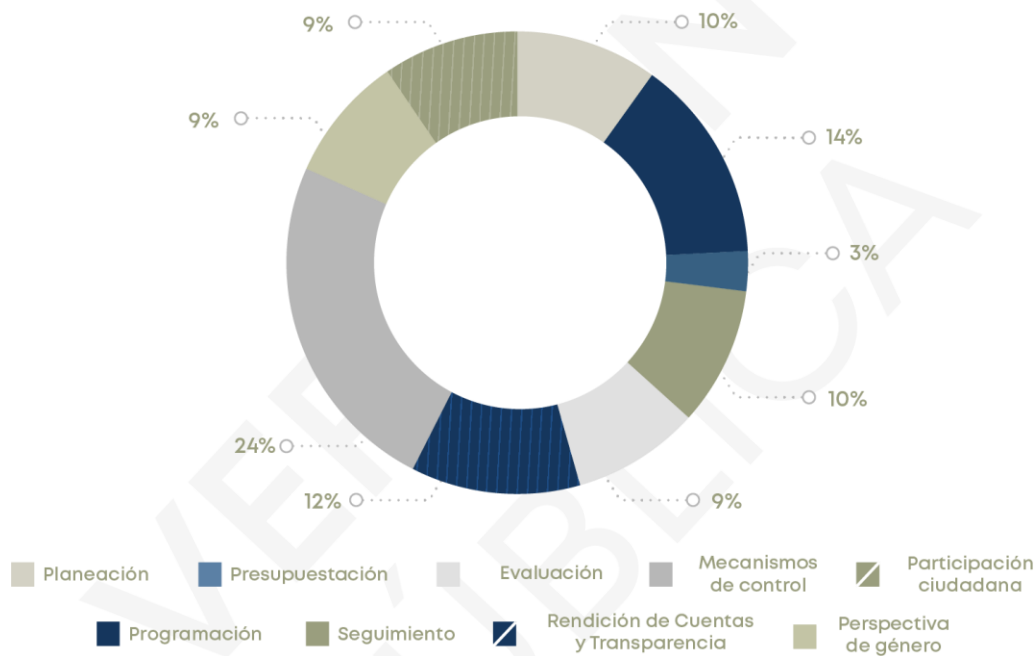
Procedimiento General	Resultados de Desempeño	Porcentaje
Planeación	941	10%
Programación	1,328	14%
Presupuestación	265	3%
Seguimiento	911	10%
Evaluación	834	9%
Rendición de Cuentas y Transparencia	1,136	12%
Mecanismos de Control Interno	2,293	24%
Perspectiva de Género	802	9%
Participación Ciudadana	883	9%
Total	9,393	100%

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.



A partir de lo anterior, se puede observar que derivado de la evaluación realizada, el procedimiento general vinculado con la existencia y aplicación de Mecanismos de Control Interno concentró el mayor número de resultados con el **24%**; en contraste con el procedimiento general de Presupuestación con el **3%**; (véase la gráfica 4).

Gráfica 4. Porcentaje de resultados preliminares de la auditoría de desempeño



Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

Posterior a la contestación a las Cédulas antes referidas, se realizó la valoración de la información y documentación que presentaron las Entidades Fiscalizadas para aclarar y justificar los **9,393** resultados, de los cuales, **8,466** derivaron en recomendaciones que se incorporaron en los Informes Individuales correspondientes. Estas se presentan de manera desagregada por procedimiento general aplicado (véase la tabla 8).

Tabla 8. Recomendaciones de auditoría de desempeño

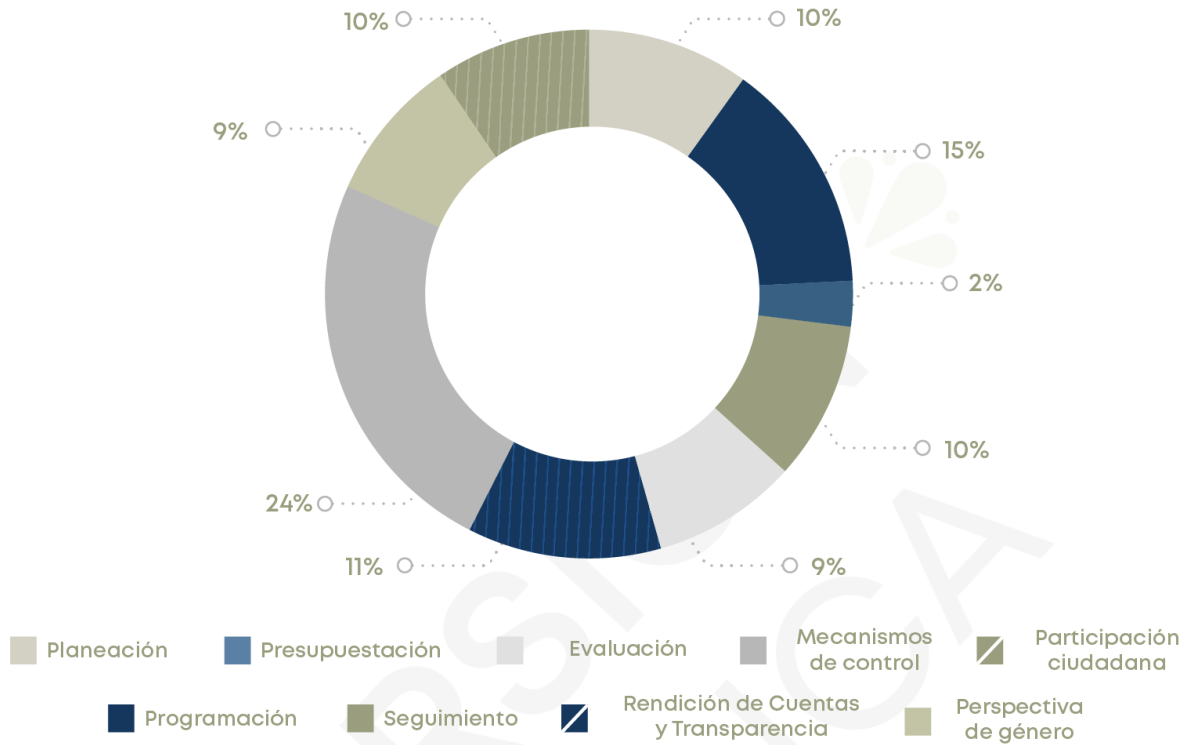
Procedimiento General	Recomendaciones de Desempeño	Porcentaje
Planeación	876	10%
Programación	1,282	15%
Presupuestación	182	2%
Seguimiento	857	10%
Evaluación	762	9%
Rendición de Cuentas y Transparencia	886	11%
Mecanismos de Control Interno	2,047	24%
Perspectiva de Género	748	9%
Participación Ciudadana	826	10%
Total	8,466	100%



Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

En este contexto, se observó que el procedimiento general de **Mecanismos de Control Interno** registró el mayor porcentaje de resultados no atendidos, representando el **24%**; por lo contrario, el procedimiento general de **Presupuestación** obtuvo el **2%** (véase la gráfica 5).

Gráfica 5. Total de resultados de desempeño por procedimiento general que derivaron en recomendaciones 2024

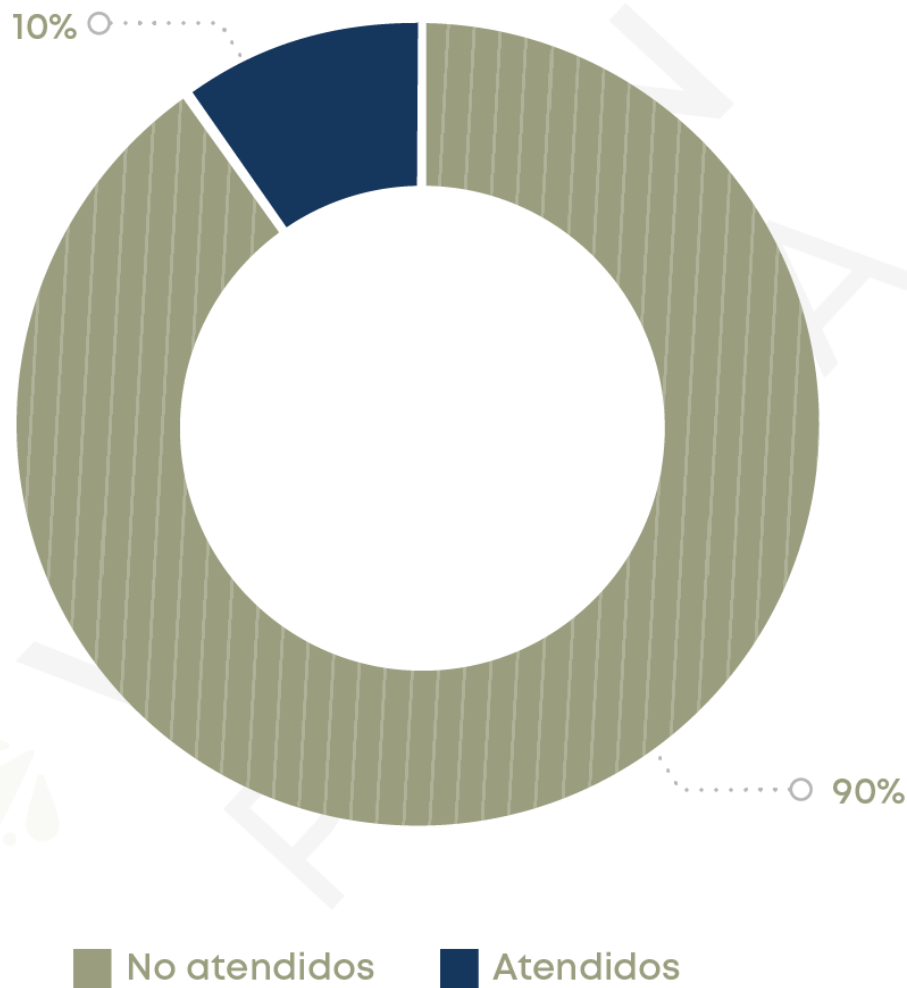


Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.



Conforme a lo anterior, se determinó que **927** resultados fueron atendidos, lo que representó el **10%** del total, mientras que, el **90%** no fueron atendidos y derivaron en **8,466** recomendaciones de desempeño, las cuales se integran en los 251 Informes Individuales de las Cuentas Públicas de los Municipios del ejercicio fiscal 2024 (véase la gráfica 6).

Gráfica 6. Resultados atendidos y no atendidos derivados de la auditoría de desempeño

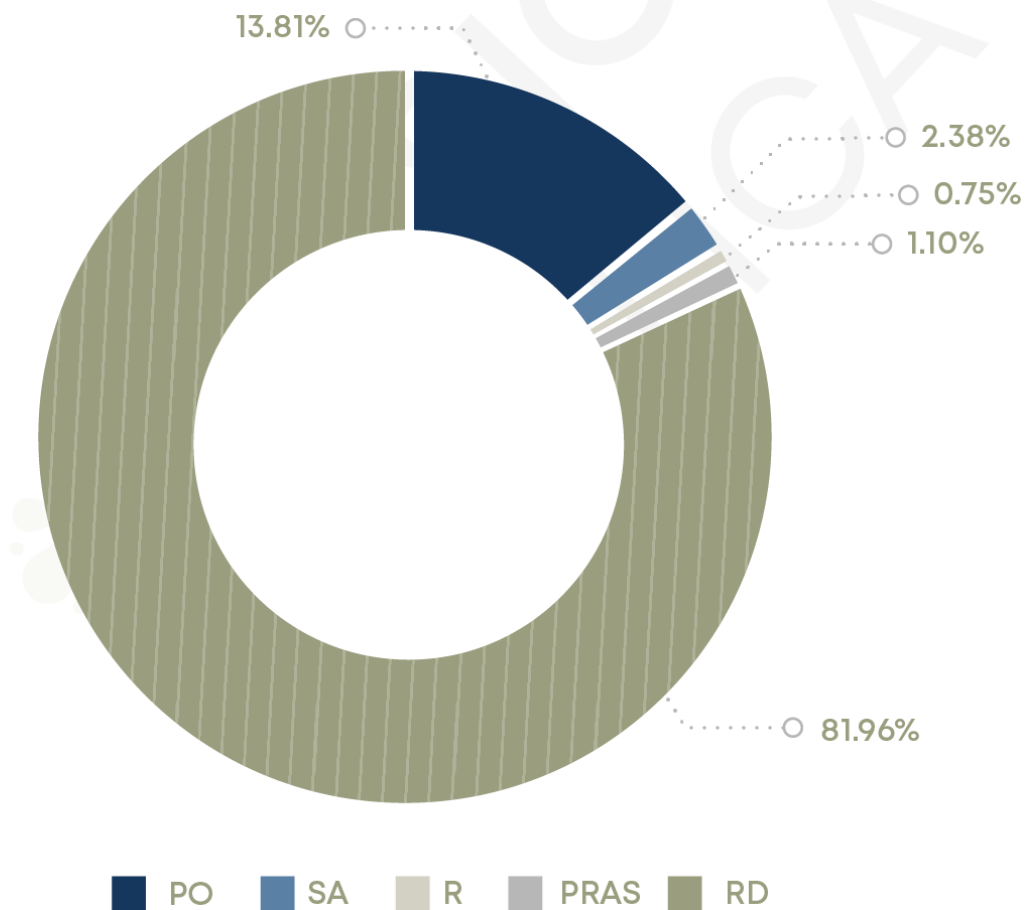


Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

5.3. Resumen del total de acciones y recomendaciones

De las observaciones que fueron rectificadas o ratificadas, conforme al artículo 41 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se generaron: **77 (0.75%)** Recomendaciones, **246 (2.38%)** Solicitudes de Aclaración, **1,426 (13.81%)** Pliegos de Observaciones; **114 (1.10%)** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y **8,466 (81.96%)** Recomendaciones de Desempeño (véase la gráfica 7).

Gráfica 7. Porcentaje de acciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización a las Cuentas Públicas del Municipio del ejercicio fiscal 2024



Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

Como se puede advertir, los Informes Individuales generados en el periodo correspondiente fueron la base para la elaboración del presente documento, ello implica que, las Entidades Fiscalizadas y la Auditoría Superior del Estado de Puebla cuentan con los plazos establecidos en los artículos 62 y 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VERSIÓN PÚBLICA



6

**ÁREAS CLAVE CON RIESGO
IDENTIFICADAS EN LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR**



6. Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización superior

El análisis de áreas clave con riesgo, en el marco de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2024, tiene como propósito identificar categorías generales que faciliten agrupar las principales problemáticas observadas por los diferentes grupos auditores, con base en la información y la evidencia recabada, de conformidad con los tipos de auditoría gubernamental y los procedimientos aplicados.

De las auditorías realizadas a 251 entes sujetos a fiscalización, se determinaron 4 áreas clave de riesgo vinculadas con las materias financieras y de cumplimiento (véase la tabla 9).

Tabla 9. Riesgos vinculados con los resultados de las auditorías financieras y de cumplimiento

Área	Descripción	Riesgo	Responsables
Control Interno	Un sistema de control interno basado en marcos o modelos probados, como lo es el Marco Integrado de Control Interno (MICI), requiere de una actualización permanente de los componentes, así como mantener una interrelación con los objetivos y la estructura organizacional. Por lo tanto, cualquier ajuste en los componentes tiene su repercusión en las tres dimensiones del MICI, dado	Las situaciones que dan pie a los hallazgos y observaciones determinadas pueden advertir un limitado conocimiento y adopción del MICI, destacando un alto rezago en el ambiente de control que impacta de forma determinante en la estructura y funcionamiento de la gestión pública, toda vez que dicho	- Titular de la Entidad - Órgano Interno de Control - Unidades Administrativas - Personal de la organización.

Área	Descripción	Riesgo	Responsables
Finanzas públicas	que el control interno no es un evento único y aislado.	componente es la base para su instauración, mantenimiento, actualización y evaluación.	
	El marco normativo aplicable, en términos de contabilidad gubernamental, permite establecer los criterios que las Entidades Fiscalizadas deben cumplir, a efecto de favorecer el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, así como la deuda pública.	Las situaciones que dan pie a los hallazgos y observaciones determinadas pueden advertir la existencia de condiciones que limitan la medición de eficacia, economía y eficiencia del ingreso y gasto públicos, el manejo de la deuda pública, así como la administración del patrimonio.	- Titular de la Entidad - Área responsable de la gestión y administración del presupuesto público. - Área responsable del control interno.
	El correcto registro y presentación de la información financiera, debe expresar que la ejecución del presupuesto se realizó dentro de parámetros legales y técnicos autorizados; además de ser pública y con divulgación obligatoria informando los resultados de la gestión pública.	En este sentido, también se debe advertir la posibilidad de que existan dificultades para la toma de decisiones en la gestión pública local, toda vez que la información financiera presenta limitantes en la veracidad, oportunidad y confiabilidad. Aunado a ello, se	



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
<p>Información contable, presupuestal y programática</p>		<p>dificulta la adopción de políticas que efficienten el manejo del gasto público y, de manera concatenada, posibiliten el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la visión de desarrollo local.</p> <p>Finalmente, errores en el registro y presentación de la información financiera, complica el control interno y externo de la gestión pública, limitando la rendición de cuentas y la transparencia.</p>	
	<p>La información contable, presupuestal y programática de los entes fiscalizados debe elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera, garantizando que ésta sea confiable, oportuna, comprensible, relevante, integral, comparable y objetiva.</p>	<p>Las situaciones que dan pie a los hallazgos y observaciones determinadas pueden advertir áreas de oportunidad vinculadas con deficiencias en la integración, falta de información y desapego a la normatividad en el registro y</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Titular de la Entidad - Área responsable de la gestión y administración del presupuesto público. - Área responsable del control interno.



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
		<p>comprobación de los activos, pasivos, ingresos y egresos.</p> <p>Además de incidir en los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios, las limitantes identificadas entorno a la integración y presentación de la información en la materia, conllevan a una deficiente atención de los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa. Ante ello, se pueden generar probables responsabilidades administrativas, además de propiciar impactos</p>	



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
Supervisión y Control de las Obras Públicas		negativos en el quehacer institucional, el logro de objetivos y la generación de valor público a la sociedad.	
	Las acciones orientadas a la ejecución de obras públicas representan un elemento de alta sensibilidad social al vincularse directamente con la calidad de vida de la población, al tiempo de representar, comúnmente, el área de mayor inversión.	Las situaciones que dan pie a los hallazgos y observaciones determinadas, respecto a las obras públicas, pueden advertir incumplimientos en etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y término, de acuerdo con el marco legal, reglamentario y/o normativo vigente; al tiempo de señalar un uso ineficiente de los recursos públicos, incumplimiento de objetivos y calidad comprometida.	<ul style="list-style-type: none"> - Titular de la Entidad - Área responsable de la Ejecución de Obra Pública. - Área responsable de los procesos de adjudicación. - Área responsable de la gestión y administración del presupuesto público. - Área responsable de control interno.
	La inversión pública realizada por los entes de orden municipal debe garantizar apego al marco legal y normativo, que se traduzca en calidad e impacto positivo para el desarrollo local.		
	Las obras públicas ejecutadas deben considerar, entre otros elementos, la existencia de estudios, proyectos, presupuesto e investigación de mercado.		
	Asimismo, que se efectúe un correcto proceso de licitación y contratación; al tiempo de que la ejecución, terminación y cierre administrativo se respalde		



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
	por los insumos fundamentales vinculados a la conclusión.		

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

Asimismo, respecto a las recomendaciones vinculadas con la auditoría de desempeño, se identificaron 6 áreas de riesgo asociadas a los procedimientos generales relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario; mientras que 3 estuvieron vinculadas a los procedimientos de tipo transversal, es decir Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana (véase la tabla 10).

Tabla 10. Riesgos vinculados con los resultados de las auditorías de desempeño

Área	Descripción	Riesgo	Responsables
Procedimientos generales relacionadas a las etapas del Ciclo Presupuestario			
Planeación	Derivado de la "Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024", realizada por el Gobierno del Estado de Puebla en octubre de 2023, se identificaron los siguientes casos: - Existen Entidades Fiscalizadas que actualizaron su Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021 - 2024; sin embargo, las adecuaciones realizadas a su Documento Rector no guardan concordancia con los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y	El no actualizar los instrumentos de planeación estratégica tras la emisión de un nuevo Plan Estatal de Desarrollo (PED), implica que exista una desalineación normativa y estratégica. Lo que se traduce en que los objetivos, metas y líneas de acción queden fuera del marco rector vigente. Las acciones institucionales pueden considerarse no pertinentes o	Unidades Administrativas responsables de los procesos de planeación.



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
	<p>metas del PED actualizado.</p> <p>- Asimismo, en algunos casos no se identificaron modificaciones en los elementos técnicos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, tal como en el diagnóstico general de temas prioritarios a atender; mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos; alineación con el Plan Estatal de Desarrollo actualizado, vigente en 2024; y en la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.</p> <p>- Por lo que respecta a las Entidades que, si realizaron las adecuaciones correspondientes en apego a la actualización del PED, no se identificó evidencia que permitiera constatar que la actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo</p>	<p>incongruentes con la política pública estatal.</p> <p>Lo anterior debido a que la planeación estratégica es el mecanismo que permite definir prioridades y orientar recursos.</p> <p>Si no se actualizan estos documentos, es posible que se ejecuten programas con diagnósticos obsoletos. Además, se pierde capacidad de respuesta a nuevas prioridades gubernamentales, situación que dificulta contar con indicadores actualizados.</p> <p>Finalmente, el PMD al ser considerado como un documento de carácter administrativo debe ser publicado a través del Periódico Oficial del Estado para surtir efectos, en caso contrario no podrá ser considerado como un documento</p>	



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
Programación	establecido en la normatividad aplicable.	obligatorio y válido para su implementación.	
	<p>A través del análisis de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios se identificó que los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades no cumplen con la condición de causalidad, es decir, carecen de una lógica vertical que evidencie una relación jerárquica y coherente entre los niveles, así como de una lógica horizontal que garantice que los medios de verificación correspondan a fuentes de información adecuadas para comprobar el cumplimiento de los objetivos. Asimismo, los supuestos identificados no están correctamente vinculados a los riesgos que podrían afectar la ejecución y los resultados del programa.</p> <p>Adicionalmente se identificó que los Programas presupuestarios carecen de sustento técnico</p>	<p>En apego al enfoque de presupuesto basado en resultados, los Programas presupuestarios deben contar con una lógica respecto a los insumos, actividades, productos, resultados y el impacto que se quiere generar hacia la ciudadanía, por lo que la ausencia de estos elementos implica no resolver el problema público que fue identificado en el diagnóstico, así como la justificación de este, limitando una adecuada planeación.</p> <p>Además, al no haber relación causa-efecto se asume una deficiente asignación del presupuesto público. Lo anterior, impacta directamente en la etapa de</p>	<p>Unidades Administrativas responsables de los procesos de planeación, programación y evaluación.</p>



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
	metodológico, debido a la ausencia de elementos tales como el diagnóstico, justificación del programa y la focalización de los conceptos poblacionales, lo que limita verificar si existe concordancia entre el problema identificado, el programa ejecutado y la determinación de los beneficiarios.	evaluación ya que los indicadores no reflejan el impacto real conforme a la planeación inicial. Es por ello que, las Matrices de Indicadores para Resultados de los Pp deben garantizar que estas cuenten con una lógica y que exista un vínculo entre los objetivos e indicadores, ya que es importante contar con el sustento técnico metodológico que permita justificar la creación del programa y a su vez argumentar su continuidad, lo anterior, debido a que la ejecución de estos permite contribuir de manera directa al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan Estatal de Desarrollo.	
Presupuestación	La estructura programática de los Programas presupuestarios no		Unidades Administrativas responsables de los procesos de



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
	<p>responde de forma directa a los objetivos y metas de planeación, programación y presupuestación de las Entidades Fiscalizadas.</p>	<p>El enfoque de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) exige la vinculación entre los resultados de los indicadores, el presupuesto ejercido y su congruencia con el avance físico-financiero.</p> <p>La falta de coherencia entre los componentes programáticos y presupuestales provoca inconsistencias entre la estructura programática del programa (objetivos, componentes y actividades) y la información registrada en el ejercicio del gasto. Esta situación impide identificar con claridad la asignación de los recursos a las</p>	<p>planeación, programación y presupuestación.</p>



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
Seguimiento		<p>actividades específicas, así como los resultados generados con el presupuesto ejercido.</p> <p>En este sentido, la ausencia de una lógica entre lo programático y lo presupuestal incrementa el riesgo de que los recursos se destinen a conceptos que no contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos en los Programas presupuestarios, lo que deriva en ineficiencias en el uso del gasto público y limita la adecuada evaluación del desempeño.</p>	
	Derivado de la revisión al cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios (Pp) y de las metas establecidas en su Documento Rector por parte de las Entidades	La ausencia de criterios normativos y de mecanismos para el seguimiento de indicadores, así como la falta de justificación de las desviaciones en el	Unidades Administrativas responsables de los procesos de programación, seguimiento y evaluación.



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
	<p>Fiscalizadas, se identificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se dispone de documentos normativos que establezcan los criterios para llevar a cabo el seguimiento del avance en el cumplimiento de los indicadores definidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y en los Pp. Asimismo, no se identificaron mecanismos informáticos para el monitoreo sistemático del avance de metas, ni evidencia de la publicación de los resultados correspondientes. - En relación con los resultados de los indicadores de los Pp, se observaron incumplimientos y, en su caso, sobrecumplimientos de las metas establecidas, en estado "Crítico" y/o "En riesgo", así como "Sin Información". No obstante, se omitió 	<p>cumplimiento de metas, limita la confiabilidad de la información sobre el desempeño institucional e impide evaluar de manera objetiva el grado de cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios. Asimismo, esta situación incrementa el riesgo de que las desviaciones en la ejecución de los programas no sean detectadas ni atendidas oportunamente, lo que puede derivar en el incumplimiento de metas y en el uso ineficiente de los recursos públicos. Adicionalmente, la falta de evidencia suficiente sobre los resultados alcanzados impide contar con información que otorgue certeza sobre la ejecución de los programas. En consecuencia, no existe una toma de</p>	



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
Evaluación	la presentación de las aclaraciones y justificaciones que expliquen dichos comportamientos.	decisiones pertinentes.	
	<p>Los procesos de evaluación del desempeño, así como el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), han mostrado un avance gradual e incluso sistemático en su implementación. Sin embargo, se identifican áreas de oportunidad relevantes en la calidad de los instrumentos, productos y resultados generados en las distintas etapas del ciclo presupuestario, los cuales no reflejan de manera suficiente los compromisos asumidos por los ejecutores del gasto para incorporar mejoras en sus programas y procesos de gestión.</p> <p>Lo anterior, a partir de los hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los ejercicios de evaluación externa, limita la evidencia del aprovechamiento efectivo de dichos resultados para la mejora</p>	<p>La limitada implementación efectiva de los resultados de las evaluaciones del desempeño y de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) puede derivar en que los ejercicios de evaluación no generen mejoras sustantivas en la gestión pública, reduciendo su utilidad como insumo para la toma de decisiones, la asignación eficiente del gasto y el fortalecimiento de la calidad de los Programas presupuestarios ejecutados en un ejercicio fiscal determinado.</p> <p>En este sentido, el incumplimiento o atención parcial de lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) y en los Términos de Referencia</p>	<p>Unidades Administrativas responsables de los procesos de seguimiento y evaluación.</p>



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
Rendición de Cuentas y Transparencia	continua de la gestión pública.	aplicables debilita la vinculación entre los hallazgos de las evaluaciones y los procesos de mejora institucional, lo que limita la consolidación en las etapas de evaluación y de seguimiento. Como consecuencia, se reduce la capacidad del sistema de evaluación para incidir efectivamente en el desempeño gubernamental y en la mejora continua de los programas públicos.	
	Se identificó que diversas Entidades Fiscalizadas no acreditaron la publicación ni remisión de información programática y presupuestal en sus portales oficiales correspondiente al ejercicio fiscal 2024, incluyendo el Presupuesto de Egresos, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, indicadores de resultados y formatos de transparencia establecidos en la	La falta de publicación y acreditación de la información programática, presupuestal y de resultados, así como la omisión de diversos formatos de transparencia y del Informe de Gobierno, incrementa el riesgo de opacidad en el ejercicio de los recursos públicos y debilita la rendición	Sujetos Obligados y Unidades de Transparencia.



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
	normativa aplicable. Asimismo, no se acreditó la presentación del Informe de Gobierno ante las instancias competentes, lo que limita la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a información sobre el ejercicio de los recursos públicos.	de cuentas. Asimismo, limita la trazabilidad del gasto, reduce la disponibilidad de información confiable para la evaluación del desempeño institucional y restringe la toma de decisiones basada en evidencia, afectando con ello el cumplimiento de los principios de transparencia y difusión en la gestión pública.	
	Procedimientos generales transversales		
Mecanismos de Control Interno	La implementación de un Sistema de Control Interno Institucional (SCII) requiere la aplicación de principios, conceptos, metodologías, lineamientos, procedimientos y mecanismos que aseguren su adecuada operación. Sin embargo, se identificó que algunas de las Entidades Fiscalizadas presentaron procesos de control interno insuficientes, lo que limitó el desempeño de sus funciones y atribuciones.	La debilidad en la implementación del Sistema de Control Interno Institucional, derivada de procesos insuficientes, normativa desactualizada y la ausencia de elementos clave como evaluaciones de riesgos, comités y lineamientos específicos, incrementa el riesgo de una inadecuada identificación, administración y	Órganos Internos de Control y Unidades Administrativas responsables de dar seguimiento al SCII.



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
	<p>Asimismo, las acciones de control implementadas no fueron suficientes para identificar, jerarquizar y dar seguimiento a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Adicionalmente, se identificó la existencia de documentos normativos desactualizados, tales como reglamentos, manuales administrativos y códigos de ética y de conducta lo que debilita el marco normativo que regula su operación. De igual forma, no se acreditó la integración de elementos fundamentales del sistema de control interno, tales como evaluaciones de riesgos, la formalización y operación de comités en la materia, ni la emisión e implementación de lineamientos específicos de control interno. Aunado a ello, no se evidenció la adopción de acciones de mejora para atender y evitar la reincidencia de recomendaciones derivadas de evaluaciones y auditorías.</p>	<p>seguimiento de los riesgos institucionales. Lo anterior, puede derivar en el incumplimiento de objetivos y metas, ineficiencias en la operación de los programas, uso ineficiente de los recursos públicos y falta de detección oportuna de desviaciones en la gestión. Asimismo, la falta de acciones de mejora para atender recomendaciones recurrentes debilita la capacidad de corrección institucional y limita la consolidación de un control interno efectivo y orientado a la mejora continua.</p>	



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
Perspectiva de Género	<p>En lo general las Entidades Fiscalizadas señalaron destinar recursos para la incorporación del enfoque transversal de la perspectiva de género a través de sus Presupuestos de Egresos; sin embargo, dicho ejercicio no evidencia la definición de objetivos, indicadores y metas en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios, orientadas a disminuir las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres, atender las violencias de género y avanzar hacia la igualdad sustantiva. Adicionalmente, se identificó que, en la mayoría de los Presupuestos de Egresos, no se precisa de manera clara qué programas o proyectos cuentan con asignaciones específicas de recursos en materia de perspectiva de género, lo que limita la trazabilidad del gasto y la verificación de su impacto. Además, se identificó la falta de un programa de capacitación, el cual incluyera acciones de</p>	<p>La falta de definición de objetivos, indicadores y metas con enfoque de perspectiva de género, así como la ausencia de identificación clara de los programas y proyectos que cuentan con asignaciones específicas en esta materia dentro de los Presupuestos de Egresos, incrementa el riesgo de que los recursos destinados no contribuyan efectivamente a reducir las desigualdades entre mujeres y hombres ni a atender las violencias de género. Esta situación limita la trazabilidad y evaluación del gasto, debilita la rendición de cuentas y puede derivar en un uso ineficiente de los recursos públicos, al no contar con evidencia que permita medir su impacto en el logro</p>	<p>Unidades de Igualdad Sustantiva, Unidades Administrativas responsables de los procesos de programación y evaluación.</p>



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
Participación Ciudadana	sensibilización y de la igualdad profesionalización en sustantiva. materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas en la materia.	La ausencia de programas de capacitación en la materia incrementa el riesgo de que los servidores públicos incurran en prácticas de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres, lo que puede afectar el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de los principios de equidad e igualdad en la gestión pública.	
	Se identificó que algunas Entidades Fiscalizadas no acreditaron la implementación de mecanismos de participación ciudadana durante el proceso de planeación y gestión municipal, al no evidenciar la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, ni la conformación de Consejos de Participación Ciudadana en temas prioritarios. Asimismo, no se comprobó la realización de mecanismos de consulta	La ausencia de mecanismos formales de participación ciudadana, así como la falta de evidencia sobre su funcionamiento y operación, incrementa el riesgo de que la planeación y toma de decisiones gubernamentales no incorporen las necesidades y problemáticas reales de la población. Esto puede derivar en	Unidades Administrativas responsables de coordinar los mecanismos de participación y los Órganos Colegiados de Participación Ciudadana.



Área	Descripción	Riesgo	Responsables
	ni jornadas de atención ciudadana, lo que limita la incorporación de las necesidades y demandas de la población en la toma de decisiones gubernamentales.	políticas públicas poco pertinentes, menor legitimidad institucional, debilitamiento de la rendición de cuentas y una baja confianza ciudadana, además de limitar la eficacia de las acciones gubernamentales y el logro de resultados en el desarrollo municipal.	

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

6.1. Asociación de las áreas clave con riesgos de las auditorías financieras y de cumplimiento

De los 251 informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuentas Públicas Municipales del ejercicio fiscal 2024, derivaron 3,999 Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de lo cual se realizó un análisis para identificar las principales áreas clave de riesgo. En este sentido, se detectó un mayor porcentaje de asociación en torno a Finanzas Públicas con 82.90%, mientras que el menor porcentaje de asociación se relacionó con Supervisión y Control de las Obras Públicas, con 4.90% (véase la tabla II y la gráfica 8).

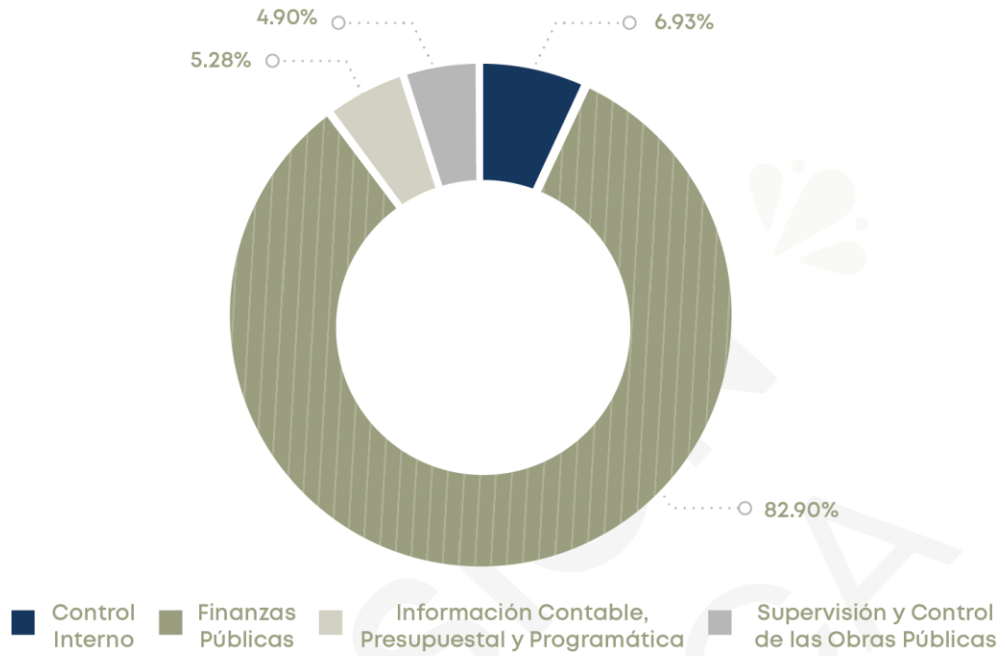
Tabla II. Asociación de áreas clave con riesgos

Riesgo	Total de asociaciones	Porcentaje
Control Interno	277	6.93%
Finanzas Públicas	3,315	82.90%
Información Contable, Presupuestal y Programática	211	5.28%
Supervisión y Control de las Obras Públicas	196	4.90%
Total de asociaciones	3,999	100.00%

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.



Gráfica 8. Asociación de áreas clave y riesgos derivados de las auditorías financieras y de cumplimiento



Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.



6.2. Asociación de las áreas clave con riesgos de las auditorías de desempeño

En cuanto a la auditoría de desempeño, el riesgo relacionado con el procedimiento general de Mecanismos de Control Interno presentó el mayor número de recomendaciones concentrando el **24%**; mientras que, el riesgo concerniente a “Presupuestación”, registró el **2.15%** del total (véase la tabla 12).

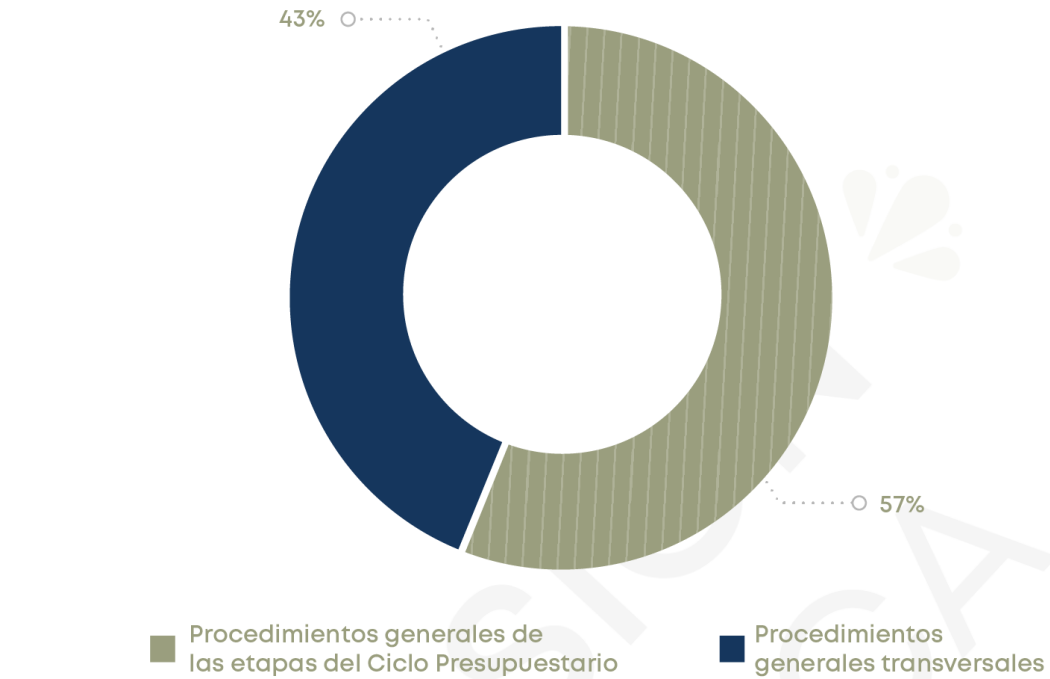
Tabla 12. Asociación de áreas clave con riesgos

Riesgo	Total de asociaciones	Porcentaje
Procedimientos generales relacionadas a las etapas del Ciclo Presupuestario		
Planeación	876	10.35%
Programación	1,282	15.15%
Presupuestación	182	2.15%
Seguimiento	857	10.13%
Evaluación	762	9%
Rendición de Cuentas y Transparencia	886	10.47%
Procedimientos generales transversales		
Mecanismos de Control Interno	2,047	24.17%
Perspectiva de Género	748	8.83%
Participación Ciudadana	826	9.75%
Total de asociaciones	8,466	100%

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

En seguimiento a lo antes mencionado, se determinó que el **57%** de los riesgos identificados se asociaron a los procedimientos generales relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario; mientras que el **43%** se vincularon a los procedimientos de tipo transversal, es decir Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana (véase la gráfica 9).

Gráfica 9. Riesgos asociados a los procedimientos generales de la auditoría de desempeño



Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

7

**RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y
LA EVALUACIÓN DE LA DEUDA
PÚBLICA FISCALIZABLE**



7. Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público y la evaluación de la deuda pública fiscalizable

7.1 Resultados de la Fiscalización del Gasto Público

La fiscalización del gasto público implicó la ejecución de auditorías financieras y de cumplimiento, así como de desempeño, conforme al Programa Anual de Auditorías 2025, Cuentas Públicas 2024; por lo tanto, de los 251 Informes Individuales que dan sustento a los datos y referencias plasmados en este documento, se presentan los agregados de los ingresos (tabla 13) y los capítulos de gasto en los que se ejercieron los recursos públicos (tabla 14), de conformidad con la normatividad aplicable.

Tabla 13. Agregado de Ingresos reportados por las Entidades Fiscalizadas, derivados de auditorías financieras y de cumplimiento, 2024



Ingresos por rubro	Importes	Porcentajes
Impuestos	\$ 2,519,217,718.67	27.35%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	0.00%
Contribuciones de Mejoras	\$ 5,604,400.14	0.06%
Derechos	\$ 2,344,480,275.33	25.46%
Productos	\$ 615,635,537.99	6.68%
Aprovechamientos	\$ 341,706,592.80	3.71%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 600,244,023.80	6.52%
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 2,398,856,203.61	26.05%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 150,285,280.58	1.63%
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 234,000,000.00	2.54%
Total	\$ 9,210,030,032.92	100.00%

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

Las Entidades Fiscalizadas deben administrar y ejercer los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por lo anterior, para el registro de las transacciones con incidencia económico-financiera en el marco del presupuesto de egresos, los recursos públicos fiscalizados fueron ejercidos con base en la clasificación por objeto del gasto, de acuerdo con en el Clasificador del CONAC. (tabla 14)

Tabla 14. Capítulos del Gasto por Objeto, de acuerdo con el Clasificador del Consejo Nacional de Armonización Contable

Capítulo	Descripción
1000 Servicios Personales	Agrupar las asignaciones destinadas al pago de remuneraciones al personal que presta sus servicios en la Entidad Fiscalizada. Incluye sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones económicas por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales, así como las provisiones para cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, entre otras.
2000 Materiales y Suministros	Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de toda clase de insumos requeridos por la Entidad Fiscalizada, para el desempeño de las actividades administrativas, que se contraten con personas físicas o morales. Incluye materiales, útiles y equipos menores de oficina; material impreso e información digital; material de limpieza; productos alimenticios; herramientas, refacciones y accesorios; materiales para la producción y la construcción; materias primas; productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio; combustibles, lubricantes y aditivos; vestuario, uniformes y blancos; prendas de protección y, en general, todo tipo de bienes de consumo necesarios para el funcionamiento y operación.
3000 Servicios Generales	Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir todo tipo de servicios que contrate la Entidad Fiscalizada con personas físicas o morales, tales como: energía eléctrica, agua, servicio postal, telefonía convencional y celular, de telecomunicaciones, internet y conducción de señales analógicas y digitales; contrataciones integrales de servicios básicos; arrendamientos; servicios de consultoría, asesoría, informáticos, capacitación, estudios e investigaciones; de vigilancia; servicios relacionados con monitoreo



Capítulo	Descripción
	de información, certificaciones, servicio comercial, bancario, financiero; mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles; conservación y mantenimiento menor de inmuebles; instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, equipo de cómputo, equipo de transporte; servicio de limpieza; viáticos; servicios de impresión, publicación, difusión, información y comunicación social; impuestos y derechos, entre otros.
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Corresponde a las asignaciones destinadas de forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones. Integra los subsidios y subvenciones, que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos o a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; así como ayudas sociales.
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las Entidades Fiscalizadas requieren para el desempeño de las actividades administrativas. Incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; vehículos y equipo de transporte; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes, maquinaria o equipos; la adquisición de inmuebles incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de financiamiento; así como activos intangibles, tales como: software, patentes, licencias informáticas; entre otros.
6000 Inversión Pública	Agrupar las asignaciones que las Entidades Fiscalizadas destinan para construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como el costo derivado de la realización de obras públicas por administración directa. Incluye las adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la obra pública, necesarios para su construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, entre otros.
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Agrupar las asignaciones destinadas a la realización de actividades financieras que las Entidades Fiscalizadas llevan a cabo con fines de fomento productivo o de regulación crediticia y monetaria mediante la adquisición de toda clase de valores y la concesión de



Capítulo	Descripción
	créditos en general. Integra el pago a pensionistas y jubilados que cubren los institutos de seguridad social, los pagos adicionales conforme a compromisos contractuales, tales como: los pagos de sumas aseguradas y las prestaciones económicas distintas de pensiones y jubilaciones, entre otras. Además, incluye las asignaciones correspondientes a aportaciones a fideicomisos y mandatos públicos.
8000 Participaciones y Aportaciones	Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios; asimismo incluye las destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios por convenios.
9000 Deuda Pública	Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, considera los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.



Por consiguiente, derivado de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos remitidos por las Entidades Fiscalizadas, se constató que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se realizó de manera razonable de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, salvo los resultados que se notifican en los Informes Individuales y de los cuales las autoridades responsables cuentan con el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7.2. Evaluación de la Deuda Pública Fiscalizable

Sobre la evaluación de la deuda, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 y 57 de la Ley de Rendición de cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, que establece las atribuciones y facultades para la fiscalización del destino y ejercicios de los recursos correspondientes a la deuda que hayan contratado los Municipios durante el ejercicio fiscal 2024 y la deuda heredada de ejercicios anteriores. A continuación, se detallan los montos referentes a cada municipio.

Tabla 15. Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2024

DEUDA MUNICIPAL HEREDADA (miles de pesos)							
No.	Municipio	Fecha de contratación	Fecha de Vencimiento	Acreedor	Fuente o garantía de Pago	Monto contratado	Saldo al 31 - dic- 2024
1	Municipio de Huauchinango	ago-13	jul-28	BANOBRAS	Participaciones	31,420.5	7,783.1
2	Municipio de Xicotepec	dic-14	nov-29	BANORTE	Participaciones	70,000.0	21,423.2
SUBTOTAL						101,420.5	29,206.3
TOTAL DEUDA PARTICIPACIONES						101,420.5	29,206.3



MONTOS CONTRATADOS Y SALDOS SOLVENTADOS (miles de pesos)							
No.	Municipio	Fecha de contratación	Fecha de Vencimiento	Acreedor	Fuente o garantía de Pago	Monto contratado	Saldo al 31 - dic- 2024
1	Chignautla	sep-22	sep-24	BANOBRAS	FAIS Municipal	12,451.0	-
2	Atempan	sep-22	sep-24	BANOBRAS	FAIS Municipal	19,262.0	-
3	Guadalupe Victoria	feb-22	sep-24	BANOBRAS	FAIS Municipal	9,508.0	-
4	Acatzingo	sep-22	sep-24	BANOBRAS	FAIS Municipal	22,823.0	-
5	Puebla	sep-22	sep-24	BANOBRAS	FAIS Municipal	137,426.0	-
6	Chiconcuautla	oct-22	sep-24	BANOBRAS	FAIS Municipal	21,155.0	-
7	Chignahuapan	oct-22	sep-24	BANOBRAS	FAIS Municipal	28,863.0	-
8	Zacatlán	jul-23	sep-24	BANOBRAS	FAIS Municipal	26,363.0	-
9	Zinacatepec	jul-23	sep-24	BANOBRAS	FAIS Municipal	5,576.0	-
10	Zautla	may-23	sep-24	BANOBRAS	FAIS Municipal	11,334.0	-
11	Coatzingo	ago-23	sep-24	BANOBRAS	FAIS Municipal	2,078.0	-
Monto total de contratación						398,259.5	

Fuente: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración Subsecretaría de Egresos, Unidad de Inversión, Deuda y Otras obligaciones; Dirección de Deuda Pública (2024).

Derivado del análisis practicado a la información financiera con corte al cierre de diciembre de 2024, se determinó que el municipio de Huachinango presentó un saldo insoluto de \$7,783.10 (siete mil setecientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.) respecto al financiamiento otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS) contratado en agosto del 2013. Es imperativo señalar que dicho financiamiento fue catalogado como "Deuda sin aval ni garantía del Gobierno del Estado".

Asimismo, el municipio de Xicotepec presenta una situación similar, reportando al término del ejercicio 2024, un importe pendiente de \$21,423.20 (veintiún mil cuatrocientos veintitrés pesos 20/100 M.N.) con relación al financiamiento derivado del crédito contratado en diciembre del 2014 por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple (BANORTE). Es pertinente señalar que, este crédito se clasificó como "Deuda sin aval ni garantía del gobierno del Estado".



En lo correspondiente a los Municipios de Chignautla, Atempan, Guadalupe Victoria, Acatzingo, Puebla, Chiconcuautla, Chignahuapan, Zacatlán, Zinacatepec, Zautla y Coatzingo, se identificó que al término del ejercicio fiscal 2024, liquidaron los créditos correspondientes, todos ellos con BANOBRAS.

Respecto a la deuda fiscalizable, derivado de la revisión efectuada a la información financiera, se constató que, al cierre de diciembre de 2024, el Municipio de Puebla liquidó un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) contratado en 2022, realizando pagos mensuales de capital entre febrero y septiembre de 2024. Cabe señalar que, el citado crédito se clasificó como "Deuda sin Aval o garantía

del Estado", el cual fue financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS Municipal), mismo que se destinó para obras, acciones sociales básicas y/o inversiones en beneficio de la población en pobreza extrema.

VERSIÓN PÚBLICA

8

**SUGERENCIAS AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA**



8. Sugerencias al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Conforme a lo previsto en los artículos 56 y 57 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, las sugerencias al H. Congreso del Estado para realizar adecuaciones a disposiciones legales con la finalidad de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las Entidades Fiscalizadas, en el marco de la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta esta institución y con pleno respeto, se plantean las siguientes sugerencias:

Auditoría de Cumplimiento y Financiero

Ley Orgánica Municipal

- Se propone adicionar una fracción al artículo 91, relativa a las atribuciones del Presidente Municipal, para establecer expresamente que deberá ejercer de manera directa las funciones inherentes a su cargo, sin delegar aquellas que por su naturaleza o por disposición constitucional o legal deban realizarse personalmente. Con ello se busca garantizar el ejercicio personal del cargo y evitar prácticas recurrentes de delegación indebida, especialmente en la firma de actos jurídicos.
- Asimismo, reformar la fracción XLVI del mismo artículo, a fin de precisar el concepto de “interés para el municipio” en la suscripción de convenios y actos, así como delimitar el tipo de actos comprendidos y sus alcances patrimoniales o intergubernamentales. Esta modificación fortalecería la claridad normativa, reduciría la discrecionalidad y evitaría interpretaciones amplias que actualmente permiten la

delegación de firma a titulares de otras unidades administrativas en los contratos y convenios.

- ❖ Reformar el artículo 146, primer párrafo, referente al anteproyecto de presupuesto de egresos, a efecto de establecer los requisitos mínimos y la temporalidad que deberán observar los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos, en congruencia con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Esta adecuación busca homologar criterios y facilitar la fiscalización, ya que actualmente su elaboración se realiza de manera heterogénea.
- ❖ Reformar el artículo 163, para establecer el perfil y requisitos mínimos que deberá cumplir quien ocupe el cargo de Tesorero Municipal, tales como ciudadanía en pleno goce de derechos, título profesional en contabilidad o finanzas, no haber sido sentenciado por delito doloso y no contar con inhabilitación vigente. Con ello se busca asegurar que la Tesorería sea encabezada por personas con conocimientos técnicos en materia financiera y contable.
- ❖ Reformar el artículo 166, fracción XXI, relativo a las atribuciones del Tesorero en materia de presentación de información financiera, con la finalidad de armonizar su contenido con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior permitirá que la información financiera municipal se presente exclusivamente conforme a dicho ordenamiento y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, evitando la confusión actualmente generada por la falta de alineación normativa.

- ❖ Se recomienda reformar el artículo 168, para fijar el perfil y requisitos mínimos del Contralor Municipal, incluyendo ciudadanía plena, formación profesional en Derecho, Contaduría, Administración Pública o áreas afines, conocimientos en auditoría, control interno, finanzas públicas y contabilidad gubernamental, experiencia preferente en fiscalización, así como no haber sido sentenciado por delito doloso y no contar con inhabilitación vigente. Esta medida busca profesionalizar el órgano de control interno municipal.
- ❖ Se sugiere adicionar un capítulo en el que regule la obligación de contar con un Titular Responsable de la Inversión Pública (Obra), estableciendo de forma clara sus requisitos, atribuciones y obligaciones. Esta incorporación permitiría delimitar responsabilidades y evitar el descontrol y la confusión que actualmente prevalecen en la gestión de la obra pública municipal.
- ❖ Se sugiere adicionar un artículo en el que establezca que el presupuesto de egresos deberá elaborarse con base en la planeación, programación y presupuestación, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y tomando como referencia los Criterios Generales de Política Económica. Esta disposición fortalecería la racionalidad y congruencia del gasto público, corrigiendo la actual falta de alineación entre planeación y presupuesto.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

- ❖ Se sugiere reformar el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, relativo al procedimiento de adjudicación directa, a efecto de incorporar de manera expresa sus etapas

mínimas, incluyendo los criterios de selección del proveedor, la invitación a cotizar, la recepción y análisis de las propuestas, así como la formalización del contrato o pedido.

- Se sugiere adicionar un artículo que establezca la obligación de realizar una investigación de mercado previa a los procedimientos de adjudicación, definiendo una metodología específica para su elaboración y restringiendo la participación posterior de los proveedores que hubiesen intervenido en dicha investigación. Estas adecuaciones permitirán fortalecer la transparencia, uniformidad y verificabilidad de las adquisiciones públicas, prevenir conflictos de interés y subsanar la actual ausencia de documentación y regulación que limita la fiscalización en diversos municipios.
- Se sugiere adicionar un artículo que obligue a elaborar un acta de entrega-recepción en las contrataciones públicas, precisando sus requisitos mínimos, como datos del contrato, identificación de las partes, descripción detallada de los bienes o servicios recibidos, fecha, lugar, firmas y observaciones correspondientes. Esta medida permitiría acreditar formalmente el cumplimiento contractual y fortalecer los mecanismos de control y verificación.



Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

- Se propone reformar el artículo 65, último párrafo, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, con la finalidad de precisar el término legal para la entrega del Reporte Final relacionado con las recomendaciones emitidas en los Informes Individuales, estableciendo que dicho documento deberá presentarse dentro de los treinta días hábiles posteriores al

pronunciamiento respectivo. Asimismo, se sugiere regular expresamente el seguimiento de las recomendaciones, otorgando a la Entidad Fiscalizadora facultades para dar vista a los Órganos Internos de Control respecto de aquellas no atendidas, con el propósito de fortalecer el control interno y mejorar los procesos administrativos de las Entidades Fiscalizadas.

Auditoría de Desempeño

Ley Orgánica Municipal

- ❖ Capítulo XV, artículo 168, valorar la incorporación o el desglose de los requisitos para ser Contralor Municipal, conforme al contexto y la realidad organizacional que prevalece en los 217 municipios.
- ❖ El artículo 169, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en su fracción XXII, establece que el Contralor Municipal cuenta con las facultades y obligaciones de investigar, calificar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades. No obstante, con el propósito de garantizar su congruencia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se sugiere realizar las adecuaciones necesarias para establecer de manera expresa la división de atribuciones, así como la creación de unidades específicas responsables. Lo anterior, con la finalidad de evitar que dichas atribuciones recaigan, solo en el titular de la Contraloría Municipal.
- ❖ Artículo 102, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla, el Sistema Municipal de Planeación Democrática es el conjunto de procedimientos y actividades mediante los cuales las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre sí, y en colaboración con los

sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación, a fin de garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio. Las fracciones IV y V, hacen referencia a que las Personas Titulares de las Presidencias Municipales tienen la atribución de implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo, las demás previstas en la Ley y demás disposiciones legales aplicables en materia. Valorar la incorporación de una fracción adicional que establezca el diseño e implementación de lineamientos que permitan llevar a cabo el Sistema de Evaluación del Desempeño para su correcta ejecución.

- ❖ Armonizar la Ley Orgánica Municipal en concordancia con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, respecto a la obligatoriedad de implementar el modelo de Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) en el orden municipal.
- ❖ Actualizar la Ley Orgánica Municipal a efecto de incorporar en esta, la obligación de las Entidades Fiscalizadas de orden municipal, de informar y documentar el seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de sus Comisarías y Contralorías Municipales, según corresponda.
- ❖ A fin de que las Entidades de orden municipal den cabal cumplimiento a las obligaciones de publicación de diversos documentos en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, se sugiere considerar su capacidad recaudatoria para determinar los costos del pago de los derechos que les correspondan.

- ❖ Reformar el artículo 108, fracción V de la Ley Orgánica Municipal, a fin de establecer la obligatoriedad de modificar el Plan Municipal de Desarrollo derivado de la actualización de los instrumentos de planeación estratégica de orden superior.
- ❖ Derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, se identificó como área de oportunidad la necesidad de actualizar los instrumentos jurídicos y normativos que regulan la conducta y las obligaciones de las y los servidores públicos, particularmente en materia de control interno. Entre estos instrumentos se encuentran los Comités y Códigos de Ética y de Conducta, los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los distintos reglamentos que norman la operación de los Ayuntamientos. Se observó que, en muchos casos, dichos documentos no han sido actualizados conforme a los cambios en la normatividad, estructura administrativa o funciones operativas, lo que genera vacíos normativos y limita la eficacia en la gestión pública. Por lo anterior, se sugiere legislar o establecer de manera obligatoria un periodo determinado para la revisión y actualización de la normativa interna, con el objetivo de asegurar su vigencia, pertinencia y alineación con los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en el servicio público municipal.
- ❖ El Informe Anual que deben rendir los presidentes Municipales constituye un documento fundamental en materia de rendición de cuentas. Actualmente, estos informes se publican exclusivamente en medios oficiales, principalmente en los sitios web de los Ayuntamientos. Sin embargo, dado que se trata de un tema de interés público, estrechamente vinculado con la transparencia y la rendición de cuentas, sería recomendable que dichos informes se integren de manera oficial a la Plataforma

Nacional de Transparencia. Esta integración permitiría una consulta pública más eficiente, accesible y transparente, facilitando el acceso de la ciudadanía.

- ❖ Con relación al punto anterior se sugiere adicionar en la fracción II, del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, el plazo específico para la entrega del Informe de Gobierno al Gobernador y al Honorable Congreso del Estado.
- ❖ Instrumentar en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla el seguimiento a las Recomendaciones en materia de Desempeño que no fueron atendidas en la contestación del Informe Individual y que quedaron plasmadas en el Pronunciamiento de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para que las contralorías municipales en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones pertinentes a efecto de que investigue, califique, sustancie y resuelva el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos municipales correspondientes.
- ❖ Los Ayuntamientos tienen la obligación de promover e implementar el servicio civil de carrera, por lo que resulta necesario legislar en la materia para establecer controles que garanticen la creación de perfiles de puesto adecuados. Esto permitirá asegurar que las personas servidoras públicas que ocupen dichos cargos cuenten con la capacitación y competencias necesarias. Una de las áreas de oportunidad identificadas es la alta rotación de personal, situación que incide negativamente en la continuidad y eficiencia de los servicios públicos. En este sentido, es fundamental fortalecer y fomentar la estabilidad laboral, con el objetivo de retener al personal que reúna las capacidades técnicas y operativas requeridas para un desempeño institucional óptimo.

- ❖ Se ha identificado que diversos Sistemas Operadores carecen de normatividad interna debidamente estructurada y armonizada con las disposiciones legales aplicables, particularmente en materia de planeación y control interno. Esta circunstancia incide negativamente en la gestión administrativa, debilita los mecanismos de control institucional y limita la transparencia.

Por ello, se considera pertinente adicionar expresamente en la Ley Orgánica Municipal, la actualización los decretos o su normatividad interna de forma periódica a efecto de que guarde concordancia con las necesidades actuales de su estructura y de las obligaciones concentradas en dichos organismos descentralizados.

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla



- ❖ En lo correspondiente a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se propone valorar que dentro del artículo 54, sea señalado que las Entidades Fiscalizadas tendrán como una obligación dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior.
- ❖ Modificar el inciso d) del numeral III del artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para adicionar que además de verificar la existencia de mecanismos internos, también se analizase su implementación.
- ❖ Derivado de la revisión a la información del ejercicio fiscal 2024, se identificó que en la mayoría de los Ayuntamientos hubo cambio de administración y se realizaron entregas

recepción de la administración saliente a la entrante; sin embargo, las Entidades Fiscalizadas señalaban faltantes de información, por lo cual, se puede implementar que en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establezca las consecuencias derivadas de la omisión en la presentación de información dentro del plazo legal previsto en el proceso de fiscalización, la entrega de información sin la debida certificación o fuera de los términos requeridos. En este sentido, resulta pertinente incorporar disposiciones específicas que prevean dichas consecuencias, a fin de dotar de certeza jurídica a los casos en que la información sea presentada de manera extemporánea o inadecuada, estableciendo que esta información no podrá ser considerada en la etapa correspondiente del proceso de fiscalización.

- Los Ayuntamientos, como el orden de gobierno más cercano a la gente, deben abrirse a la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, razón por la cual, es fundamental que los gobiernos implementen mecanismos para que los ciudadanos tengan un involucramiento en la esfera pública. Desde de la auditoría de desempeño se incorporó un procedimiento general enfocado a revisar si las Entidades Fiscalizadas promovieron la participación social a través de la instauración de órganos de participación social, además de evaluar la capacidad institucional para integrar propuestas ciudadanas en el proceso de planeación y desarrollo de los municipios. Bajo este contexto, se sugiere adicionar un inciso al artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, con el objeto de contar con un sustento legal desde la ley que rige el proceso de Fiscalización Superior, además de ser complementario a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal.

Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla

- Dentro de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, en específico en lo que respecta al contenido de los Programas presupuestarios señalados en el artículo 14, valorar que los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se pretendan alcanzar, sean planteados en el corto, mediano y largo plazos, así como en alineación a los documentos rectores de planeación local, estatal y nacional. Asimismo, dentro del artículo 86, valorar que las Adecuaciones Presupuestarias que se realicen para atender los requerimientos de operación de los Programas presupuestarios a cargo de los ejecutores del gasto, se vinculen de manera directa con el aumento o disminución de metas establecidas. Finalmente, en lo que respecta al artículo 108, valorar que sean productos locales los que se deban adquirir preferentemente por parte de los Ejecutores de Gasto, en el ejercicio de sus recursos asignados a Gasto de Inversión.



Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

- En lo que respecta a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, se propone valorar que en el artículo 61, para instrumentar el Plan Municipal de Desarrollo, además del uso del modelo metodológico del PbR, cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a las acciones que generen más beneficios a la población, se consideren los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y perspectiva de género; mismos que serán fiscalizables de acuerdo con la normatividad en la materia.

- ❖ Dentro del artículo 64, en lo que respecta al Control dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se deben considerarse además de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, diversos instrumentos, se requiere sustituir los informes de avances de la gestión financiera, por Información Contable y Presupuestaria; asimismo incluir en ellos a los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- ❖ Modificar el artículo 25 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla para que todo plan, programa, proyecto o presupuesto que no sea congruente con los Documentos Rectores, pueda ser objeto de cancelación por las autoridades competentes. Lo anterior, con el propósito de cerrar la brecha entre la planeación y el ejercicio real del gasto público, evitando la simulación en la asignación de recursos y garantizando que el presupuesto responda efectivamente a prioridades previamente definidas.
- ❖ Legislar en materia de planeación con la finalidad de garantizar que los Programas presupuestarios guarden coherencia y relación con objetivos estratégicos de orden superior, además de construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de cada Entidad Fiscalizada, propiciando el cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Por ello, se propone que, en la etapa de formulación del proceso de planeación, sea obligatorio el uso de la Metodología del Marco Lógico, ya que actualmente el artículo 47 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere que “se podrá hacer uso de la Metodología de Marco Lógico”. El llevar a cabo esta modificación, coadyuvará a garantizar que los documentos programáticos sean genuinos, además

de elaborados con base en las necesidades y problemáticas públicas de cada intervención pública, lo que permitirá a los ejecutores del gasto público a potencializar los beneficios de la población.

- En apego al artículo 33, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se sugiere que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en coordinación con los municipios, promueva la elaboración e implementación de Lineamientos para la evaluación de los Programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Lo anterior, a efecto de adoptar de una herramienta metodológica que incluya parámetros de semaforización para el monitoreo de los Programas presupuestarios. Es importante mencionar que, la incorporación de mecanismos de semaforización fortalece la transparencia, facilita la toma de decisiones basada en evidencia y permite una comunicación más clara de resultados hacia la ciudadanía, sin vulnerar la autonomía municipal, al establecerse bajo un esquema de coordinación y asistencia.

- Se propone adicionar a la Ley de Agua para el Estado de Puebla y Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, una disposición que reconozca a los Programas Estratégicos de las entidades paramunicipales y del estado como instrumentos derivados del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo. El objetivo es consolidarlos como documentos rectores de la planeación, a fin de garantizar su adecuada alineación con el proceso de planeación institucional.



9

UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE
INTERVINIERON EN LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



9. Unidades administrativas que intervinieron en la fiscalización superior

La planeación, coordinación y elaboración del presente Informe General, se llevó a cabo por unidades administrativas que integran las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Pedro Zayas Báez
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Auditor Especial de Evaluación de
Desempeño

